ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 264
15/07/2019
PERIODO 2016-2020

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 15 de julio *2019* en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ	PRESIDENTA	PLN
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	**VICEPRESIDENTE**	PUSC PRESENTE

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- AUSENTE
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- FUNGE COMO PROPIETARIO
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KALEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC- PRESENTE
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES	
DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	**OROTINA** PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	**MASTATE** PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	PRESENTE
RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO	PROPIETARIO	**CEIBA** **PRESENTE**
IVANNIA ARROYO BERROCAL	SUPLENTE	PRESENTE FUNGE

ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 264
15/07/2019
PERIODO 2016-2020

		COMO PROPIETARIA
LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.	PROPIETARIO	**HACIENDA VIEJA** PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	PRESENTE FUNGE
MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO	PROPIETARIA	**PRESENTE**
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMENEZ, ALCALDESA
LIC. RANDALL MARIN OROZCO, PRIMER VICEALCALDE
LIC. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES ASESORA JURÍDICA
LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA ASESOR LEGAL DE LA PRESIDENCIA
SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDEN DEL DÍA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACIÓN

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUCIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum, la señora presidenta da inicio a la sesión.

2.-ORACION

Se lleva a cabo oración

3.-AUDIENCIAS

1.- JURAMENTACIÓN DE LOS SEÑORES

JORGE LUIS SOLÍS MIRANDA. CÉDULA #4-089-449.

HERNÁN ROJAS MURILLO. CÉDULA #9-056-516.

A LOS DOS MIEMBROS DE LOS INQUILINOS DEL MERCADO QUE SERÁN LOS REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN QUINQUENIO 2024.

2.- MSC. FERNANDO VARGAS RAMÍREZ, ASESOR ACÁDEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ Y BACH. PAULA LIZANO ARLEY, ASESORA ACADEMICA COLEGIO UNIVERSITARIO ISESA.

Distribuyen documentación sobre el proyecto que van a dar a conocer

EL SEÑOR VARGAS INDICA: Cuando dos o más instituciones se unen para proyectar acciones en pro de una comunidad, ¡e! desarrollo surge, las personas se ven directa o indirectamente favorecidas y el futuro comienza a tener mejores perspectivas de vida y de comportamiento social.

La Universidad de San José, el Colegio Universitario ISESA, desean desarrollar algunas proyecciones educativas y de oportunidades formativas para aquellas personas que desean estudiar y que no cuentan con los recursos necesarios para poder realizarlo. Para ello, necesitamos entrelazar algunos proyectos de expansión comunitaria, entre la Municipalidad y nuestros Centros de Formación) proyectos que le permita a la comunidad prepararse profesionalmente, en carreras que garanticen una pronta ocupación laboral y que proyecten un bienestar para las familias. Proyectos que conviertan a muchos vecinos en personas emprendedoras o que puedan ocuparse de ese de un abanico de oportunidades laborales que se le abre.

A continuación, enumeraremos algunas propuestas, que, si se ponen en marcha, entre ambas instituciones, podríamos afirmar orgullosamente, que se ha satisfecho un deber y que se ha cumplido con una necesidad.

1- Se presenta una lista de cursos Técnicos, Diplomados y carreras Universitarias que están dentro de la oferta académica que ofrece La Universidad de San José y ISESA. Por lo que la Administración, está dispuesta a establecer entre ambas instituciones y la Municipalidad **un enlace cooperativo v de proyección comunal,**

denominado USJCOM. para distribuir becas y ayudas económicas, a través de descuentos significativos, para y entre las personas que desean prepararse profesionalmente.

¿En qué consiste USJCOM y qué debe de hacer la Municipalidad?

Se le ofrece a la Municipalidad dos ofertas, y ustedes por medio de la autoridad competente escoge la que considere o ambas para ejecutarlas.

PRIMERA OFERTA:

1a.- La Municipalidad si está de acuerdo formará grupos de 30 estudiantes, para cualquiera de las carreras que a continuación se les ofrece,

2a.- Cuando se haya matriculado 20 personas, de esas treinta, la municipalidad podrá distribuir 10 becas del 100%, para completar el grupo de treinta.

Esto equivaldría una ayuda económica, por parte de la Universidad y de ISESA, no menor a ¢ 500 000 por mes y de ¢ 2 000 000 por cuatrimestre, esto si es una carrera que dura un año, sería una ayuda económica de ¢ 6 000 000 anuales, por cada grupo formado, es decir, si forma 3 grupos diferentes sería una ayuda anual de ¢ 18 000 000 y así sucesivamente.

SEGUNDA OFERTA:

1b.- La Municipalidad si está de acuerdo formará grupos de 30 estudiantes, para cualquiera de las carreras que a continuación se les ofrece,

2b.- La Universidad y ISESA, aplicará un 40% de descuento a todas las personas, pero no iniciarán las lecciones hasta que no se hayan matriculado todas las 30 personas.

TÉCNICOS SUPERIOR UNIVERSITARIOS			
Asistente Técnico en Farmacia	Técnico en Barbería y peluquería	Técnico en Administración de empresas	Técnico en gastronomía de alta cuisine
Asistente técnico Dental	Técnico en Estilismo Profesional	Técnico en contabilidad	Inglés conversacional
Técnico en Asistente de Pacientes	Técnico en Masaje profesional	Auxiliar en contabilidad	Seguridad empresarial y criminología
Asistente técnico en veterinaria	Técnico en Salud Ocupacional y Gestión Ambiental	Asistente administrativo	Técnico en docencia
		Técnico en Secretariado ejecutivo gerencial	
	SEMINARIOS		
	Seminario Atención al cliente	Seminario sobre comunicación escrita	Trabajo en equipo
Diplomados			
Criminología	Administración	Secretariado	Informática
Cursos universitarios			
Administración de empresas con énfasis en: -Contaduría pública -Recursos humanos - Banca y finanzas - Gerencia general	Enseñanza segundaria con énfasis en Español	Maestría en Administración Educativa **Modalidad Bimodal**	Maestría en alta gerencia, banca y finanzas **Modalidad Bimodal**
	Licenciatura en docencia. **Modalidad Bimodal**	Maestría en psicopedagogía **Modalidad Bimodal**	Diplomado en I y II Ciclo. (MT6) **Es virtual**

Campus San Ramó

información de interés La Universidad e ISESA, determinará el horario en que se atenderá a los estudiantes. En el caso de: - convalidaciones, - certificaciones, - práctica, giras, Trabajos Finales de Graduación y derechos de Graduación, todos los estudiantes deberán cancelar los aranceles correspondientes a cada caso.

LA SEÑORA PRESIDENTA da las gracias.

EL SEÑOR VARGAS indica que esperará la respuesta.

ARTÍCULO 4- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.- ACTA 262

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 262. ----------

2.- ACTA 263

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 263. ----------

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.- COPIA DE OFICIO SCM-MR-161-2019 FIRMADO POR REBECA CHÁVEZ DUARTE, SECRETARIA MUNICIPAL DE NANDAYURE

Para su conocimiento y trámite correspondiente me permito transcribirle el inciso 2) del, Artículo IX, Sesión Ordinaria N° 161 celebrada el 12 de junio de 2019.

2- Moción presentada por la regidora propietaria Marta E. Castro Hernández, acogida por los regidores propietarios Rodrigo Baltodano Peralta, Angie Badilla Martínez, Edwin Jiménez Sibaja, Marta E. Castro Hernández y Emiliano Mata Chavarría y los regidores suplentes en ejercicio Ulises Rodríguez Alvarado y Oscar Brenes Hernández, en la que indica que **Considerando: PRIMERO:** Que el artículo 170 de la **Constitución Política,** así como los artículos 4º, 13 inciso c) 27,43 y 44 del Código Municipal, reconocen a las municipalidades la **Autonomía** política, financiera y administrativa, asimismo se faculta a los regidores para proponer al Concejo mociones escritas y firmadas y solicitar la dispensa del trámite

de comisión, también da potestad del Alcalde para proponer mociones, que deben ser acogidas para su trámite por los señores regidores. **SEGUNDO:** Que en la Asamblea Legislativa tramita varios proyectos de ley, de vital importancia para la economía nacional, para la protección de los consumidores, sobre todo, a las personas de clase media y baja, que representa la mayoría de la población nacional. Tales proyectos igualmente favorecerán las políticas que impulsa el Gobierno para la reactivación de la economía. **TERCERO:** Que este Concejo Municipal, considera de interés, principalmente impulsar la aprobación de los proyectos relacionados con el establecimiento de tasas de interés justas y poner límites y freno a la usura en los préstamos privados, que arruman a productores y consumidores, igualmente se estima justo regular las comisiones que se cobran por el uso de datafonos, costos que al final del proceso, los pagan los consumidores, además es de interés de este Concejo apoyar los proyectos que fortalezcan la competencia interna entre las empresas que comercializan los medicamentos en Costa Rica, para regular los precios exorbitantes que hoy día pagan los costarricenses. **Por tanto, se mociona para que, previa dispensa de trámite de comisión, se acuerde definitivamente:** Apoyar los siguientes Proyectos de ley que tramita la Asamblea Legislativa que constan en sus respectivos expedientes, así: a) **No. 20.861**: Ley para regular las tasas máximas de Costa Rica, b) **No. 21.177:** Ley para regular las comisiones cobradas por el uso de datáfonos, **c) No. 21.303:** Ley de fortalecimiento de las autoridades de competencia en Costa Rica, d) **No.21.368:** Proyecto de ley para promover la competencia en el mercado de medicamentos, e) **No. 21.369:** Proyecto de ley para la defensa del consumidor, f) **No. 21.160:** Proyecto de ley sistema nacional para la calidad, g) Solicitar el apoyo de esta moción, a todas las municipalidades del país y h) Enviar copia de este acuerdo a todos y a todas las diputadas de la Asamblea Legislativa. Se somete a votación y los regidores manifiestan estar a favor de la moción, por lo que el Concejo acuerda: **Primero:** Aprobar la moción antes citada, **Segundo:** Brindar Voto de Apoyo a los Proyectos de Ley identificados con los números de expediente antes mencionados, **Tercero:** Remitir copia del acuerdo a las municipalidades de todo el país y solicitar el apoyo y **Cuarto:** Remitir copia del acuerdo a los diputados y diputadas de la Asamblea Legislativa. **Aprobado**

ACUERDO 01.- SE DA UN VOTO DE APOYO A LA MOCIÓN APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, CONOCIDA EN EL INCISO 2) DEL, ARTÍCULO IX, SESIÓN ORDINARIA N° 161 CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2019.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, GUERRERO ÁLVAREZ Y MONTERO RODRÍGUEZ.

2.—OFICIO SCMM-0526-17-2019 FIRMADO POR MARISOL CALVO SÁNCHEZ SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

ASUNTO: Proyecto de Ley N°21.129.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal, el cual dice:

Ref. Acuerdo #2116-2019Comisión Especial de Asuntos Legislativos

IV DICTAMEN

Suscriben: Casasola Chaves y Torres Sandí

Se conoce correo electrónico AL-CPAS-059-2019 de fecha 30 de mayo del 2019 suscrito por la Sra. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa mediante el cual consulta criterio en relación con el proyecto de ley N°21.129 "LEY PARA LA CREACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE".

I. - Consideraciones preliminares:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 170 de la Constitución Política, las Municipalidades son autónomas y según el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa cuando se trate de instituciones que gocen de autonomía en el trámite de proyectos de ley, deberán dichas instituciones ser consultadas.

Como parte del desarrollo normativo de la disposición constitucional de cita, el inciso j) del artículo 13 del Código Municipal establece, como función propia del Concejo Municipal, evacuar las consultas que

el órgano legislativo realice **Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen las siguientes:**

(•••)

j) Crear los albergues temporales necesarios para la atención de personas en situación de abandono y situación de calle.

II. - Objeto del proyecto:

El proyecto de ley pretende adicionar un inciso j) al artículo 4 del Código Municipal que se leerá de la siguiente manera: Asimismo, el proyecto pretende reformar el artículo 62 del Código Municipal para que se lea según el siguiente cuadro; sin embargo, el texto correcto es el del artículo 71:

REDACCIÓN ACTUAL	REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 71.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.	Artículo 62- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa. Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales. A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio, **asimismo podrán crear albergues temporales para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la presente ley.** También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten

> servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

Finalmente, se señalan definiciones para los términos "personas en situación de abandono y situación de calle" y se autoriza a las municipalidades para financiar lo pretendido en el proyecto.

III. - Conclusiones:

Esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal emitir criterio referente al proyecto de ley N°21.129 "LEY PARA LA CREACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE" en los siguientes términos:

1. ASPECTOS DE FORMA Y REDACCIÓN:

En cuanto a la redacción, se advierte que lo técnicamente apropiado sería que el artículo 1 del proyecto de ley señale:

> "**ARTÍCULO 1.-** Se adiciona un inciso f) al artículo 4 y se reforma el párrafo final del artículo 71 del Código Municipal, Ley N°7794 de 18 de mayo del 2019 para que se lean de la siguiente manera:
>
> (■■■)"

Lo anterior con el fin de que no tengan que repetirse los incisos del a) al g) debido a que NO se estarían reformando.

Por otro lado, el proyecto de ley propuesto presenta un **ERROR** de forma en cuanto al artículo que se pretende reformar pues hace referencia al artículo 62. Esto se debe a que el legislador proponente utilizó como referencia el articulado que existía en el Código Municipal previo a la aprobación de la Ley N°9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 62 al 71.

El artículo 2 establece las definiciones de “situación de abandono” y “situación de calle”; sin embargo, no se precisa a qué entidad le corresponde realizar el estudio o interpretación para calificar si una persona se enmarca en dichas condiciones.

El artículo 3 del texto de ley no es claro, es impreciso y es ambiguo pues a pesar de que establece una autorización a todas las municipalidades para incluir, en sus respectivos planes operativos las acciones para atender lo dispuesto en esa ley en términos FACULTATIVOS, no obstante, en la misma redacción del párrafo primero se indica que lo definido en la ley pretendida es de carácter OBLIGATORIO.

EN CUANTO AL OBJETO DEL PROYECTO

En la exposición de motivos, el proyecto de ley es omiso en realizar un análisis integral sobre la situación de estado de calle o abandono, carece de datos estadísticos desagregados por cantón para que permitan determinar la necesidad de creación de dichos centros con cargo a los presupuestos municipales.

3.- EN CUANTO AL FONDO:

La Municipalidad de Moravia manifiesta **SU OPOSICIÓN** al proyecto por cuanto establece a los Gobiernos Locales la obligatoriedad de crear centros de atención de personas en situación de abandono y situación de calle sin considerar la capacidad financiera y presupuestaria de la Municipalidad y sin prever la dotación de nuevos ingresos para esas nuevas funciones que no solo conllevan la construcción o habilitación de infraestructura, sino que además conllevaría la contratación de personal, la operación y administración del sitio y previsiblemente el alimento y cuido de las personas que se atenderían.

Notifíquese a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, a todos los Concejos Municipales del país y a la Unión Nacional de Gobiernos Locales. -

> **POR UNANIMIDAD para el fondo y aprobación de los ediles** Giancarlo Casasola Chaves, Luis Enrique Padilla Quirós, Deyanira Chacón Torres, María Julia Loría Núñez, Juan Artemio Carrasco Ocaña, Marcela Segura Elizondo y Saúl F. Chinchilla Arguedas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MORAVIA EN SESIÓN ORDINARIA CIENTO SESENTA Y SIETE CELEBRADA EL DIA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,

ACUERDA APROBAR EL CUARTO DICTAMEN DE LA COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS E INTERINSTITUCIONALES EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY N°21.129 "LEY PARA LA CREACIÓN DE ALBERGUES TEMPORALES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO Y SITUACIÓN DE CALLE" (TRANSCRITO ANTERIORMENTE).

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

SE TOMA NOTA.

3.- NOTA FIRMADA POR JORGE LUIS SOLIS M PRESIDENTE Y OLGA MARTA GONZÁLEZ C, SECRETARIA DE LA ASOCIACIÓN ESPECÍFICA PRO MEJORAS DEL MERCADO DE OROTINA

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación Específica Pro Mejoras del Mercado de Orotina.

En respuesta al oficio N° MO- SCM-0246-19-2016-2020 del 18 de Junio de 2019 les informamos que en la Asamblea General Extraordinaria llevada a cabo el 05 de Julio de 2019 se nombró a los dos miembros de los Inquilinos del mercado que será los representantes ante la Comisión Quinquenio 2024.

Los representantes son los señores:

Jorge Luis Solís Miranda. Cédula #4-089-449.

Hernán Rojas Murillo. Cédula #9-056-516.

SE TOMA NOTA.

4.- CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR YORLENI OBANDO GUEVARA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA

Por este medio les transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Talamanca, mediante **sesión ordinaria #159 del 09 de julio de 2019,** que indica lo siguiente:

Acuerdo 6:

Moción presentada por el Regidor Pablo Bustamante Cerdas, secundada por la Regidora Dinorah Romero Morales, que dice:

Asunto: Apoyo de Municipalidades del Decreto de MINAE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE TALAMANCA CONSIDERANDO: QUE ESTE MUNICIPIO HA CONOCIDO DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO RELACIONADO CON EL PATRIMONIO NATURAL DEL ESTADO Y QUE TIENE AMPLIA REPERCUSIÓN EN LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y POR ELLO SE SOLICITA ENVIAR EL PRESENTE ACUERDO COMUNICANDO LA EXISTENCIA DE DICHO PROYECTO.

POR LO ANTERIOR ACUERDA APROBAR LO SIGUIENTE: REMITIR LA SOLICITUD A LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS PARA SOLICITARLES EL APOYO EN CONTRA DE DICHO DECRETO **41769-MINAE** Y SOLICITARLE AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CARLOS ALVARADO SU INMEDIATA ACCIÓN EN CONTRA DEL DECRETO Y SOLICITAR ACCIONE EN CONTRA DE DICHO INSTRUMENTO. QUE SE DECLARE EN FIRME ESTE ACUERDO Y SE DISPENSE DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO 02.- SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL ACUERDO DE LA MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA TOMADO EN SESIÓN **ORDINARIA #159 DEL 09 DE JULIO DE 2019,**

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, **CASTILLO CASTRO**, GUERRERO ÁLVAREZ Y MONTERO RODRÍGUEZ.

5.-CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR GUSTAVO GONZÁLEZ MÉNDEZ, ADMINISTRADOR COMITÉ AUXILIAR EN OROTINA, CRUZ ROJA COSTARRICENSE

PROYECTO: Plan Presupuestario de Ejecución de Fondos Feria Internacional de las Frutas Orotina 2020

PRESENTADO POR: Comité Auxiliar de Cruz Roja Costarricense en Orotina.

I. ANTECEDENTES

La Cruz Roja Costarricense, **como institución auxiliar de los poderes del estado, brinda** actividades humanitarias y de **soporte en la prevención de riesgos, resiliencia y apoyo pre** hospitalario en las **comunidades, cuales trabajos desarrolla en colaboración con instancias** públicas, como gobiernos **locales y entidades privadas, que facilitan fondos para sostener las** operaciones.

Año con año, el **compromiso de brindar asistencia al cantón, es respaldado por el aporte** económico de la **Municipalidad de Orotina, quienes respaldan financieramente un alto** porcentaje del **presupuesto del Comité Auxiliar de Cruz Roja en el cantón de Orotina.**

Este año **presentamos este plan presupuestario como proyecto para la ejecución de las** operaciones del **Comité Auxiliar de Cruz Roja, con los fondos municipales proyectados** mediante la Feria **Internacional de las Frutas para el año 2020.**

II. OBJETIVO **DEL PROYECTO**

Desarrollar un **plan de gestión de fondos dentro proyectando las actividades y necesidades** presupuestarias **del Comité Auxiliar de Cruz Roja en Orotina para el 2020.**

III. OBJETIVOS **ESPECÍFICOS**

- Desarrollar una **propuesta de gestión presupuestaria según operaciones del 2020.**
- Analizar el riesgo dentro **del marco conceptual de la propuesta de gestión presupuestaria.**

Establecer una lista **de acciones de contingencias ante los aspectos del nivel de riesgo** dentro de la propuesta de **gestión presupuestaria.**

IV. ANÁLISIS

1. Alcance y Limitaciones

ALCANCE	LIMITACIONES
Este proyecto abarca las actividades administrativo-operativas del Comité Auxiliar de Cruz Roja en Orotina.	Dentro de las limitaciones, no se contempla el apoyo económico a otros Comités Auxiliares de Cruz Roja.
Abarca también las acciones y labores de apoyo pre-hospitalario hacia la comunidad de dicho cantón. Involucra también las gestiones de personal y acciones en pro de mejorar la calidad de respuesta de Cruz Roja en Orotina, hacia el cantón.	Además, una limitante es la consideración de incidentes de riesgo imprevistos que requieren de atención especial, como terremotos, inundaciones o evacuaciones masivas provocadas por desastres naturales o provocados y que requieren de mayor apoyo operativo de otros Comités Auxiliares.

2. Marco lógico

RESUMEN DEL PROYECTO	INDICADORES VERIFICABLES	FUENTES DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
OBJETIVO GENERAL Desarrollar un plan de gestión de fondos proyectando las actividades y necesidades presupuestarias del Comité Auxiliar de Cruz Roja en Orotina para el 2020.	Fondos utilizados en el 2019 Porcentaje de fondos utilizados sobre el total de fondos del 2020.	Plan de Gestión de Fondos y presupuesto con la liquidación de la Feria Internacional de las Frutas hacia el Comité Auxiliar para el 2020.	Minimización de actividades o necesidades del Comité Auxiliar de Cruz Roja en Orotina. No ejecución del aval de la Municipalidad para la Feria Internacional de las Frutas Orotina 2020.
OBJETIVOS ESPECÍFICO			
Desarrollar una propuesta de gestión presupuestaria según operaciones del 2019	Porcentaje de fondos utilizados sobre el total de fondos de la Feria Internacional de las Frutas del 2019.	Propuesta de Gestión Fondos 2020	No se dé seguimiento al plan de gestión presupuestaria desarrollado.
Analizar el riesgo dentro del marco conceptual de la propuesta de gestión presupuestaria.	Lista de riesgos detectados altos posibles sobre planes de contingencias.	Matriz de Riesgos	No se realicen las gestiones de contingencia ante los posibles riesgos encontrados.
Establecer una lista de acciones de contingencias ante los aspectos del nivel de riesgo dentro de la propuesta de gestión presupuestaria.	Lista de riesgos detectados altos posibles sobre planes de contingencias.	Matriz de Riesgos	No se realicen las gestiones de contingencia ante los posibles riesgos encontrados.
ACTIVIDADES	**RESULTADOS ESPERADOS**	**MEDIOS:**	**COSTOS:**
Desarrollar el Plan Presupuestario 2020	Contar con el plan presupuestario 2020	-Reuniones con Oficina de Proyectos	No hay costos
		-Análisis financiero Institucional.	
Presentar el Plan Presupuestario al Consejo Municipal de Orotina.	Obtener la aprobación y apoyo del consejo y Municipalidad de Orotina.	-Presentación escrita del Proyecto al Consejo Municipal de Orotina.	No hay costos
Ejecución y gestión del Plan Presupuestario 2020.	Desarrollo de un plan detallado consiente de gestión de este proyecto.	-Reuniones, sesiones de trabajo y gestión administrativa.	Costos según el proyecto.

3. Planificación

A continuación se presenta un cuadro detallado de los costos estimados según planes proyectados, operación propia de funciones de apoyo y planes para el 2020.

PROYECTO	RESPONSABLE	PRESUPUESTO 2020				FONDOS
		INVERSIÓN	100%	50%	50%	
Seguridad Privada	Comisión	₡ 6.000.000		₡3.000.000	₡ 3.000.000	Propios
Mantenimiento Campo Ferial	Comisión	₡1.500.000		₡ 750.000	₡ 750.000	Propios
Recolección de Desechos	Comisión	₡3.000.000		₡1.500.000	₡ 1.500.000	Propios
Alimentos y Bebidas	Comisión	₡2.000.000		₡1.000.000	₡ 1.000.000	Propios
Servicios de Cocinera	Comisión	₡800.000		₡ 400.000	₡ 400.000	Propios
Materiales de Ferreteria	Comisión	₡2.000.000		₡1.000.000	₡ 1.000.000	Propios
Juegos Pirotécnicos	Comisión	₡4.000.000		₡2.000.000	₡ 2.000.000	Propios
SENASA	Comisión	₡ 30.000	₡ 30.000			Propios
ACAM	Comisión	₡500.000	₡500.000			Propios
Pólizas de Seguros	Comisión	₡1.000.000	₡1.000.000			Propios
Servicios de Electricidad	Comisión	₡800.000	₡800.000			Propios
Mascaradas Dianas y Cimarronas	Comisión	₡1.000.000		₡ 500.000	₡ 500.000	Propios
Publicidad	Comisión	₡2.500.000		₡1.500.000	₡ 1.000.000	Propios
Servicios de Transporte	Comisión	₡500.000	₡500.000			Propios
Luces y Sonido	Comisión	₡3.500.000		₡1.750.000	₡ 1.750.000	Propios
Combustible	Comisión	₡250.000	₡250.000			Propios
Servicios de Ingeniería Eléctrica	Comisión	₡1.300.000		₡650.000	₡650.000	Propios
Servicios Veterinarios	Comisión	₡250.000	₡250.000			Propios

Materiales de Oficina	Comisión	₡300.000	₡300.000			Propios
Textiles y Vestuario	Comisión	₡300.000	₡300.000			Propios
Gastos Imprevistos	Comisión	₡5.000.000	₡5.000.000			Propios
Suministros de Cocina	Comisión	₡500.000	₡500.000			Propios
Alquileres	Comisión	₡1.000.000	₡1.000.000			Propios
Premios en Efectivo	Comisión	₡2.000.000	₡2.000.000			Propios
Servicios Municipales y Patentes	Comisión	₡11.000.000	₡11.000.000			Propios
TOTALES		₡51.030.000	₡23.430.000	₡14.050.000	₡13.550.000	Propios

Según el cuadro **anterior, el cual presenta en resumen el plan de gestión presupuestaria, se** estima un costo **de ¢51.030.000. Mismos provienen de fondos propios, patrocinios y el remate** de los puestos a **explotar anterior a la Feria Internacional de las Frutas Orotina 2020.**

PROYECCION UTILIDAD / PERDIDA	MONTO
Patrocinios	₡10.000.000
Chinamos	₡50.000.000
Actividades Especiales	₡ 8.000.000
TOTALES	**₡68.000.000**

Del cuadro anterior, **se resumen muy conservadoramente un presupuesto de ingresos, según** sus líneas aplicación por un **monto de: ¢ 68.000.000, dando una utilidad aproximada de ¢ 16.970.000**

ANÁLISIS DE RIESGO

La siguiente **matriz** de **expectativa de riesgo muestra una proyección de las áreas principales** donde pueda **establecerse un riesgo contra el éxito de ejecución del plan presupuestario de** Fondos **de** la **Feria Internacional de las Frutas 2020.**

MATRIZ DE RIESGOS			
ATRIBUTOS DEL PROYECTO	BAJO	MEDIO	ALTO
Alcance	Más de 5000 personas de alcance.	De 3000 a 5000 persona de alcance.	Menos de 3000 personas de alcance
Esfuerzo	Menos de 6 meses de trabajo.	De 6 a10 meses de trabajo.	Más de 10 meses de trabajo.
Costo	Menos de 30 millones	De 30 a 50 millones.	Mas de 50 millones.
Estructura	Proceso de trabajo ben documentado, completo y supervisado.	Proceso de trabajo ambiguo, incompleto y no supervisado.	Proceso de trabajo no definido, información no disponible y/o desconocido.
Tecnología	Medios tecnologicos existentes de alto perfil.	Modificaciones de medios tecnológicos para un alto alcance.	No se cuenta con medios tecnológicos.
Impacto	Poco impacto a la Organización, la información de la organización no es necesario protegerla.	El impacto afecta varias aéreas de la Organización.	Puntos esenciales de la organización se ven afectados con la Imagen, Informacion y desarrollo en la relacion del proyecto.

Según la matriz, y el algoritmo para establecer un nivel de riesgo, el proyecto tiene un 50% de ALTO RIESGO y un 33% de BAJO RIESGO, sin embargo, el riesgo general es referente a no contar **con los fondos de apoyo, ya que afecta un 75% del total del plan presupuestario para la gestión planeada al 2020.**

5.- CONTINGENCIAS.

Como medidas de contingencias ante **tos aspectos generales de riesgo detectado ante el** proyecto Feria **Internacional de las Frutas 2020, están:**

- Utilizar diferentes medios **para llegar a un alcance que nos lleve al éxito.**
- Maximizar **esfuerzos** para **alcanzar la meta propuesta por las diferentes**

organizaciones.

- Fortalecer la **organización o estructura con dirigentes de la Comunidad y así contar con** el apoyo **de** la **misma.**
- Planificar **bien la estrategia de trabajo, asegurándonos así los costos del proyecto**

V- RESULTADOS ESPERADOS

A continuación, **se esperan obtener los siguientes resultados a corto y mediano plazo.**

• CORTO PLAZO

Se espera **obtener la aprobación del proyecto Feria Internacional de las Frutas 2020 por el** Concejo **Municipal de Orotina.**

MEDIANO PLAZO

Obtener **los recursos del costo del proyecto mediante estrategias de captación de fondos** asegurándonos así **una exitosa Feria.**

LARGO PLAZO

Obtener utilidades para **cumplir con el propósito del proyecto.**

6. INGRESOS Y INVERSIÓN FINAL DEL PROYECTO

Las utilidades dadas al final **del proyecto feria internacional de las frutas Orotina 2020, se** desglosarán en la tabla a **continuación.**

Entiéndase que las **utilidades reales del proyecto se respetaran los porcentajes descritos en la TABLA**

DETALLES	PORCENTAJE	MONTO
Equipo Pre hospitalario (Todo equipo indispensable para la atencion de pacientes).	20%	₡ 3.394.000.00
Mantenimiento y reparación de Flotilla Vehicular (Enderezado y Pintura)	20%	₡ 3.394.000.00
Mantenimiento y Reparación Edificio (Sistema Eléctrico Completo).	25%	₡ 4.242.500.00
Planillas (para cubrir las plazas de socorristas)	35%	₡ 5.939.500.00
TOTAL	**100%**	**₡16.970.000.00**

<u>SE SOMETERÁ A VOTACIÓN EN LA PRÓXIMA SESION, SE DEJA PENDIENTE</u>

6.- OFICIO S.G. 340-2019 FIRMADO POR LICENCIADA XINIA ESPINOZA MORALES, SECRETARIA DEL CONCEJO, MUNICIPALIDAD DE GARABITO

ASUNTO: MOCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA MUNICIPAL - KARLA GUTIERREZ MORA - CRITERIO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 21430.

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N° 166, Artículo V, Inciso A), celebrada el 03 de julio del 2019, conoce moción presentada por la SRA. KARLA MARÍA GUTIERREZ MORA - VICEPRESIDENTA MUNICIPAL, y avalada por el Presidente Municipal - Rafael Monge, el Regidor Propietario - Freddy Alpízar Rodríguez, Regidora Propietaria - Kattia Solórzano Chacón, y el Regidor Propietario Ernesto Alfaro Conde, mediante la cual indica literalmente lo siguiente:

"Señores: Diputados

Licda. Ericka Ugarte

Asuntos Municipales

Asamblea Legislativa

eugalde@asamblea.go.cr

Asunto: Criterio del expediente legislativo 21430.

Es de nuestro conocimiento que se está en estudio de la comisión de asuntos municipales el expediente legislativo 21430 Ley de Fortalecimiento de la Autonomía Constitucional del Régimen Municipal impulsado por diferentes diputados de distintos partidos políticos, para devolver la autonomía dada rango Constitucional a cada Municipalidad de este país, que ha sido violentada por la ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, conocida bajo el expediente legislativo 20,580 la cual ha generado un grave quebrantamiento y debilitamiento de la autonomía Municipal dada por el constituyente en 1949, en el ámbito administrativo, político, normativo y tributario, violentando criterios de justicia social.

Por su parte, un grupo de diputados al percatarse de la violación a la autonomía Municipal, mediante el expediente legislativo 21430 proponen recuperar dicha autonomía, por lo que esta Municipalidad de Garabito da un aval al proyecto 21430 y se compromete a presentar todas las gestiones necesarias y

judiciales para recuperar la autonomía del Régimen Municipal que ha sido afectada con la entrada en vigencia de la ley 9635, así como también librar a las municipalidades y los Concejos de Distrito del tope al gasto que impone la regla fiscal aprobada en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, vinculando la inversión, el gasto de las municipalidades con el endeudamiento del Gobierno Central, cuando los Gobiernos Municipales se financian con sus propios recursos, limitando la ejecución de proyectos y la creación de proyectos para los años venideros, siendo los municipios fundamentales para el desarrollo de los territorios y solicito justicia para las Municipalidades de cada Cantón.

Comunicar acuerdo a todas las Municipalidades del país.

Se dispensa el trámite de Comisión."

SE TOMA NOTA.

7.- CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR GUSTAVO ALBINO SOLORZANO VEGA

Adjunto el estudio registral de la finca. Ya está inscrita la donación a favor de la Municipalidad de Orotina.

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 44636---000

PROVINCIA: ALAJUELA **FINCA:** 44636 **DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO:** 000

SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO DESTINADO PARA CALLE PUBLICA.
SITUADA EN EL DISTRITO 1-OROTINA CANTON 9-OROTINA DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA
LINDEROS:

NORTE : BERNAL VARGAS PORRAS.

SUR : CALLE PUBLICA CON UN FRENTE DE QUINCE METROS,79 CENTIMETROS.

ESTE : LA JUNTA DEL TRAPICHE S.A., CORPORACION VARRAM F V S S.A. HERMANOS ROMERO MAROTO S.A.,FRANCISCO ALONSO VALVERDE MORA,LISSETH BANCA MORALES,JOSE JIMENEZ,VICTOR QUIROS,FLORY QUIROS,JOSE LUIS DURAN,MARGARITA SUAREZ ALBA DEL CARMEN MAYORGA,JUAN CAMPOS RUIZ.

OESTE : INVERSIONES ZAPATILLAS DE CRISTAL S.A.,CORPORACION KATOLAY S.A.,TAMY ACUÑA,MAILEN ACUÑA,MARVIN PICADO,KARLA BORGES,TXIANA CHACON,MARIBEL ESPINOZA,VERA GONZALEZ,ROY ZAMORA,ROXINIA LARA,ENRIQUE CHAVERRI,SOFIA BERROCAL,YORLENY ALVAREZ,MOTO REPUESTOS ALVAREZ

MIDE: CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS
PLANO:A-2076741-2018

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE ALAJUELA NUMERO 44636 Y ADEMAS PROVIENE DE 903 513 010

VALOR FISCAL: 539,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DE OROTINA
CEDULA JURIDICA 3-014-042070
ESTIMACIÓN O PRECIO: QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2019-00415954-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12 DE JULIO DE 2019

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Usted se está conectando a una Base de Datos Replicada, los datos están actualizados al 12-Julio-2019 a las 18.38.53 horas
Emitido el 13-07-2019 a las 10:44 horas

Imprimir Regresar Comprar

ACUERDO 03.- ESTE CONCEJO MUNICIPAL AGRADECE SU DONACIÓN A ESTA MUNICIPALIDAD, ESTE GENEROSO ACTO ES UNA MUESTRA DE AMOR AL CANTÓN Y SU INTERÉS POR MEJORAR LAL VIDA DE LOS HABITANTES DEL BARRIO LOS SUÁREZ.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, **CASTILLO CASTRO**, GUERRERO ÁLVAREZ Y MONTERO RODRÍGUEZ.

8.- OFICIO MSP-DM-DVA-FSR-293-2019 FIRMADO POR FIORELLA MARIA SALAZAR ROJAS, VICEMINISTRA ADMINSITRATIVA, MINISTERIO DE SEGURIDAD

Reciba un saludo cordial. En atención al oficio MO-SCM-282-19-2016-2020, le manifestamos que dicha propuesta fue valorada y sobre esa base, el Ministerio de Seguridad Pública no posee competencia legal en relación con la apertura de una fiscalía; adicionalmente, le manifestamos que las delegaciones policiales son instalaciones independientes de las oficinas de fiscalía.

Esperando haberle dejado informada, se despide de usted,

ACUERDO 04.- ESTE CONCEJO ES CONOCEDOR DE QUE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA NO POSEE COMPETENCIA LEGAL PARA LA APERTURA DE UNA FISCALÍA, EL ACUERDO TOMADO LLEVA COMO ESPÍRITU QUE SEA TOMADO EN CUENTA EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL PODER JUDICIAL COMO BASE PARA QUE LA CONSTRUCCIÓN DE LA DELEGA CIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE OROTINA, SEA TOMADA EN CUENTA EN LOS PROYECTOS DEL BID.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, **CASTILLO CASTRO**, GUERRERO ÁLVAREZ Y MONTERO RODRÍGUEZ.

9.-CORREO ELECTRÓNICO DE NOTA FECHADA 12 DE JULIO DEL 2019 FIRMADO POR LIC. JEFFRY MIRANDA MENA

Respetuosamente, quiero solicitarles formalmente, me informen acerca del estado actual en que se encuentra el tema de la denuncia por acoso laboral, interpuesta por algunos funcionarios municipales (de los cuales formo parte), en contra del auditor interno.

ACUERDO 05.- ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA 193, CELEBRADA EL DÍA 03 DE SETIEMBRE DEL 2018, TOMÓ EL ACUERDO DE INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL SEÑOR AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA, EL MISMO NO SE HA INICIADO, POR LO QUE APROVECHAMOS PARA CONSULTARLE A SU PERSONA Y LA SEÑORITA BELKY ORTEGA, SI MANTIENEN EL INTERÉS DE CONTINUAR CON EL PROCESO.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, **CASTILLO CASTRO**, GUERRERO ÁLVAREZ Y MONTERO RODRÍGUEZ.

10.-OFICIO MSP-DM-1970-2019 FIRMADO POR IVONNE CALDERÓN MONGE, DIRECTORA DESPACHO MINISTERIO DE SEGURIDAD

Reciba un saludo cordial de mi parte. En atención al oficio MO-SCM-0228-19- 2016-2020, en el cual Informan sobre el acuerdo No. 16 tomado en la Sesión Ordinaria No. 255, celebrada el 10 de junio del presente año.

De acuerdo con lo anterior, le remito copla del oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP- 2363-2019, suscrito por el señor Daniel Calderón Rodríguez, Director General de la Fuerza Pública, mediante el cual brinda respuesta.

OFICIO NO MSP-DM-DVURFP-DGFP-2363-2019

Licenciada

Ivonne Calderón Monge Directora Despacho Ministro

En respuesta a su documento No. MSP-DM-1709-2019 le adjunto copia del oficio MSP-DM- DVURFP-DGFP-SGFP-B 2493-2019 suscrito por el Comisionado Reinaldo González Cubero Sub Director General en el que brinda detalle al cierre de la edificación que alberga la Delegación Cantonal de Orotina.

Informa que se realizó valoración al lugar y se ha establecido un plan de intervención se trabaja en el cronograma de obras para ser presentado ante el Ministerio de Salud y ampliar el plazo del cierre, igualmente se está coordinando un equipo que cuente con habilidades para la construcción y realizar las mejoras al lugar, también se va a generar una publicación en el diario oficial La Gaceta para la recepción de ofertas para el alquiler de un inmueble en caso de que dicha entidad no amplié el plazo.

OFICIO NO. MSP-DM-DVURFP-DGFP-SGFP-B-2493-2019

Comisario

Daniel Calderón Rodríguez Director General de la Fuerza Pública

Reciba un cordial saludo. En seguimiento a su oficio N°MSP-DM-DVURFP-DGFP- 1990-2019 y traslado N°132-2019, ambos referentes al cierre de la edificación que alberga la Delegación Cantonal de Orotina.

Le informo que se realizó la valoración pertinente a la edificación, por consiguiente, se estableció un plan de intervención para atender los puntos de la orden, adicionalmente, se trabaja en el cronograma de obras para ser presentado al Ministerio de Salud y con ello, ampliar el plazo de cierre; simultáneamente se prepara el equipo que cuente con habilidades de construcción para realizar las mejoras.

Por otro lado, se va a generar la publicación ante el Diario Oficial La Gaceta, la recepción de ofertas para alquilar un inmueble, en caso de que el Ministerio de Salud no acepte ampliar el plazo

SE TRASLADE COPIA AL SUBINTENDENTE DE LA FUERZA PÚBLICA Y AL EXP DE LA COMISION DE SEGURIDAD.

6.- DICTÁMENES DE COMISIÓNES

NO HUBO

7.- INFORME DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1.- AUDITORÍA

1.- OFICIO AI-108-2019 FIRMADO POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: Respuesta acuerdo N° 06 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 262 celebrada el 08/07/2019.

En respuesta al Acuerdo N° 06 tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 262 celebrada el 08 de julio de 2019, en el cual se suspende la aplicación del Manual Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Interna, les manifiesto lo siguiente:

1. He procedido a realizar una revisión integral del manual y sobre el particular se les informa lo siguiente:

Tal y como se les hizo ver en el oficio AI-104-2019 fechado el 03 de julio de 2019, el documento presentado al Concejo Municipal corresponde al Tomo I del Manual Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Interna, que corresponde al Proceso Gerencial Estratégico y en él se incorporan las generalidades del Manual, los criterios de calidad y las actividades de control, referentes a la dirección y gestión estratégica administrativa de la Auditoría Interna, contenidas en las políticas y procedimientos relativos a: Planificación Estratégica, Planificación Anual de Trabajo, Planificación Anual Operativa, Plan Presupuesto Anual, Autoevaluación de la Calidad, Sistema Específico de Valoración de Riesgo de la Auditoría Interna, Rendición de Cuentas, Contratación Recurso Humano, Gestión de Archivo, Control de Activos, Gestión Documental y Autoevaluación del Sistema de Control Interno.

De la totalidad de los procedimientos a los que se hace referencia, solo en dos de ellos se incluye la participación de instancias externas a esta oficina (Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Recursos Humanos), por lo cual, en forma individual, nos referimos a los mismos en los siguientes términos:

> Plan Presupuesto anual

El proceso de aprobación al cual debe abocarse esta Auditoría Interna para el trámite de aprobación del presupuesto anual de la auditoría interna está dado en las *Disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno para la solicitud y asignación de recursos a la Auditoría Interna de la Municipalidad Orotina*, emitido por nuestro jerarca, este se encuentra vigente y por consiguiente debemos respetarlo y así lo haremos mientras el mismo siga rigiendo, posición que quedó referenciado en el penúltimo párrafo de la página 4 del oficio AI-104-2019 del 03 de julio de 2019.

Debo aclarar que la inclusión del mismo en el Manual de Aseguramiento de Calidad que se les remitió, no lleva implícito el desconocimiento de la normativa existente y si así se interpretó, respetuosamente ofrecemos nuestras disculpas y procederé a excluir de dicho procedimiento lo relativo al proceso de aprobación (Concejo Municipal - Administración Municipal). > Contratación Recurso Humano

De igual forma el Procedimiento de Contratación de Recurso Humanos (trámite y aprobación de nuevos funcionarios) lleva implícita la participación del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, la Unidad de Recursos Humanos e incluso otras dependencias administrativas y bajo la claridad de que efectivamente esta Auditoría no debe ni puede disponer sobre las competencias de dichas dependencias como erróneamente pareciera fue consignado en dicho procedimiento, el mismo se deja sin efecto.

Se hace la observación a su vez en el sentido de que la dotación de recurso humano nuevo, también debe ser parte de las Disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno para la solicitud y asignación de recursos a la Auditoría Interna de la Municipalidad Orotina.

Como complemento y dado que en el seno del Concejo Municipal nace la inquietud, lo cual es justificable e incluso nos hace dudar sobre si un manual de esta naturaleza debe ser sometido a aprobación del Concejo Municipal; en busca de la verdad al respecto y dadas las posibilidades que me concede la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estoy solicitando criterio al órgano

contralor al respecto, criterio que una vez mes sea notificado lo haré de conocimiento a las instancias pertinentes

SE TOMA NOTA.

2.- OFICIO AI-0109-2019 FIRMADO POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Notificación asistencia a charla de tratamiento de NICSP en el Sector Municipal.

Estimados señores:

En apego a lo establecido en el párrafo tercero del punto 4 del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en el acta de la Sesión Ordinaria 23-2016 celebrada el día 09 de agosto de 2016, Artículo 6, inciso 2-2, les comunico que estaré asistiendo a la charla de tratamiento de NICSP en el Sector Público, organizada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, cuyos temas a tratar serán los siguientes:

S Políticas Contables NICSP para el Sector Publico S Marco Conceptual NICSP para el Sector Publico S Rendición de cuentas y Toma de Decisiones S Objetivo y funcionabilidad de las principales NICSP:

- NICSP 1
- NICSP 3
- NICSP 9 y 23
- NICSP 12
- NICSP 13
- NICSP 16
- NICSP 17
- NICSP 19

NICSP 21 y 26 NICSP 28

- NICSP 31
- NICSP 32

S Control del Riesgo S Matriz de Autoevaluación NICSP S Decreto ejecutivo 41039-MH- Planes de Acción S Formato de Estado de Notas Contables S Requerimientos de Estados Financieros S Presupuesto vs. Contabilidad.

S Funcionamiento de la DGCN y la unidad de Consolidación de Cifras.

La actividad está programada para el día 22 de julio del 2019, en un horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m., en las instalaciones de la DGCN.

Consintiendo el ofrecimiento de la señora Auditora de la Municipalidad de San Mateo, me desplazaré a dicha capacitación en el vehículo que la institución ha dispuesto para dicha funcionaria.

Se adjunta invitación DCN-UCC-0682-2019 y correo electrónico aclaratorio.

SE TOMA NOTA.

ASESORÍA JURÍDICA

1.-OFICIO MO-A-AJ-0106-2019 FIRMADO POR LIC MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, GESTORA DE AESORIA JURÍDICA

De conformidad con lo solicitado/con respecto a la revisión de los expedientes que corresponden al proceso administrativo número OOOl-ODPA-CM-MO-16, en el cual figura como investigado el señor Ornar Villalobos Hernández, quien funge como Auditor Interno de la Municipalidad de Orotina, indico lo siguiente:

Revisado el contenido de los cuatro expedientes que recibí y de los cuales se realizó una constancia, debo indicar que se logró evidenciar en el expediente rotulado como número 04, en los folios que se identifican como "0001070", "0001071", se encuentra dos de los acuerdos que tomo el Concejo Municipal en la sesión ordinaria Nª 193 celebrada el día 03 de setiembre de 2018, en los cuales se indica lo siguiente:

UNO: "...Se declara la caducidad del procedimiento administrativo Nª 0001- ODPA-CM-MO-16, sin detrimento de que se inicie un procedimiento, si la acción administrativa no ha prescrito...".

DOS: "... se inicie un nuevo procedimiento Administrativo, contra el señor Auditor Interno de la Municipalidad de Orotina, en caso de que no haya prescrito el plazo para iniciarlo...".

El contenido de dichos acuerdos en primera instancia se declara la caducidad del procedimiento administrativo Nª OOOl-ODPA-CM-MO-16, entiéndase por caducidad: "... La caducidad administrativa hace alusión, en general, a un modo de extinción anormal de los actos administrativos en razón del incumplimiento por parte del interesado de las obligaciones que aquellos les imponen. En este sentido, se entiende por Caducidad administrativa la extinción de ciertas situaciones activas que están acompañadas de la necesidad de cumplir con/ determinados deberes, cargas o modalidades originadas por el hecho de no haber observado estos ú l t i m o s . . . "

Por otra parte, el Concejo Municipal tomó el acuerdo de que se inicie un nuevo procedimiento administrativo contra el señor Auditor Interno de la Municipalidad de Orotina, en caso de que no haya prescrito el plazo para iniciarlo, sin embargo; se debe hacer la observación que en cuanto al tema de la prescripción la misma no puede ser declarada de oficio, sino que debe la parte alegar la misma en el proceso.

Según lo ha reiterado nuestra doctrina administrativa, constituye un principio común -a falta de regulación legal en contrario- que no cabe declarar la prescripción de oficio por parte de la Administración, pues en dicha materia tiene prevalencia el principio dispositivo, ya que la misma no opera por el mero transcurso del tiempo, siendo necesario para ello la invocación por parte del interesado. *Y ello es consecuencia del derecho, de quien pueda hacerla valer, de renunciar expresa o tácitamente (arts.* 850, *851 del Código Civil y* 970 *y 973 del Código de Comercio -arts. aplicables conforme la norma contenida en el ordinal 9.1 de la Ley General de la Administración Pública-). En Consecuencia, si la parte legitimada para plantearla no lo hizo, el órgano judicial o administrativo* no *puede actuar* "ex *oficio", pues la declaración de prescripción excede el postulado de congruencia."* (Dictamen C-205-2010 del 04 de octubre del 2010)

En consecuencia, de lo anterior, lo que le corresponde al Concejo Municipal, siendo que ya ordenó el inició de un nuevo procedimiento administrativo, contra el señor Auditor Interno, es realizar las gestiones correspondientes para el inicio del mismo, no sin antes consultar a las partes involucradas

(señores Belky Ortega Ledezma y- Jeffry. Miranda Mene) si mantienen el interés de continuar con el proceso.

ACUERDO 05.- ESTE CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA 193, CELEBRADA EL DÍA 03 DE SETIEMBRE DEL 2018, TOMÓ EL ACUERDO DE INICIAR UN NUEVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CONTRA EL SEÑOR AUDITOR INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA, EL MISMO NO SE HA INICIADO, POR LO QUE APROVECHAMOS PARA CONSULTARLE A SU PERSONA Y LA SEÑORITA BELKY ORTEGA, SI MANTIENEN EL INTERÉS DE CONTINUAR CON EL PROCESO

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, GUERRERO ÁLVAREZ Y MONTERO RODRÍGUEZ.

2.- OFICIO MO-A-AJ-0107-2019 FIRMADO POR LIC MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, GESTORA DE AESORIA JURÍDICA

Siendo que mediante Sesión Ordinaria No. 262, celebrada el día 08 de julio de los corrientes, se acordó lo siguiente:

ACUERDO 06: Se solicita al Departamento Legal emitir criterio sobre el manual del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Auditoría Interna.

Sobre este particular, debo indicar que ya se emitió un criterio bajo el número de oficio MO-VA-0008-19-2016-2020, de fecha 04 de julio de 2019, mismo que fue presentado al Honorable Concejo el fecha 08 de julio de 2019, por parte del Licenciado Randall Marín Orozco, el cual tiene un análisis de fondo y se ajusta a derecho, de modo que, me adhiero en su totalidad a lo indicio, siendo que jurídicamente eso es lo que corresponde

SE TOMA NOTA

ALCALDÍA

1.- OFICIO MO-A-0567 -19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0095-2019*

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito el Oficio MO-A-AJ-0095-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, en relación a la consulta sobre el proyecto de ley denominado: "LEY PARA PROHIBIR TODA PRÁCTICA ILEGAL DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, RELIZACIÓN Y VENTA DE LOTERÍAS ILEGALES, RIFAS NO AUTORIZADAS O JUEGOS ILEGALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" del Expediente N° 20.153.

OFICIO MO-A-AJ-0095-2019

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: *"LEY QUE OTORGA COMPETENCIA A LAS MUNICIPALIDADES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ERRADICACIÓN DE TUGURIOS. ASENTAMIENTOS* CONSOLIDADOS O *EN PRECARIO, GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REUBICACIÓN DE FAMILIAS RESIDENTES EN ZONAS DE ALTO RIESGO A DESLIZAMIENTOS, VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN E INVASIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", Expediente N° 20.201* ***sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, me permito indicar lo siguiente:***

El presente proyecto de ley pretende ayudar a aquellas familias con limitantes económicas, a las cuales por sus condiciones de vida se les dificulta el poder contar un techo para vivir, pretende que en la mayoría de los casos puedan acceder a oportunidades que les permitan desarrollar una vida digna. Se plantea que las municipalidades tengan competencia para desarrollar proyectos urbanísticos y de interés social en pro de las familias antes mencionadas, se establece la posibilidad de establecer convenios con entidades del estado para que brinden cooperación en el despliegue de los distintos proyectos, con la

finalidad de que se facilite la asistencia técnica necesaria. Además, se regula la parte del financiamiento de los mismos, se indica además quienes serán los entes involucrados en el desarrollo de los proyectos, se indica el procedimiento para la tramitación de conformidad a la ley. No se omite indicar que lo antes mencionado son los puntos a resaltar del proyecto de ley en análisis.

ACUERDO 06.- SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL **proyecto de ley denominado:** "LEY QUE OTORGA COMPETENCIA A LAS MUNICIPALIDADES PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ERRADICACIÓN DE TUGURIOS. ASENTAMIENTOS *CONSOLIDADOS O* EN PRECARIO, GESTIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REUBICACIÓN DE FAMILIAS RESIDENTES EN ZONAS DE ALTO RIESGO A DESLIZAMIENTOS, VULNERABILIDAD POR INUNDACIÓN E INVASIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL", Expediente N° 20.201 **sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, TOMANDO EN CUENTA EL CRITERIO TECNICO DE LA LIC MARJORIE CARVAJAL QUE DICE: UCECIO me permito indicar lo siguiente:**

El presente proyecto de ley pretende ayudar a aquellas familias con limitantes económicas, a las cuales por sus condiciones de vida se les dificulta el poder contar un techo para vivir, pretende que en la mayoría de los casos puedan acceder a oportunidades que les permitan desarrollar una vida digna. Se plantea que las municipalidades tengan competencia para desarrollar proyectos urbanísticos y de interés social en pro de las familias antes mencionadas, se establece la posibilidad de establecer convenios con entidades del estado para que brinden cooperación en el despliegue de los distintos proyectos, con la finalidad de que se facilite la asistencia técnica necesaria. Además, se regula la parte del financiamiento de los mismos, se indica además quienes serán los entes involucrados en el desarrollo de los proyectos, se indica el procedimiento para la tramitación de conformidad a la ley. No se omite indicar que lo antes mencionado son los puntos a resaltar del proyecto de ley en análisis.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, GUERRERO ÁLVAREZ Y MONTERO

RODRÍGUEZ.

2.-OFICIO MO-A-0568 -19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0104-2019*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito el Oficio MO-A-AJ-0104-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, en relación a la consulta sobre el proyecto de ley denominado: "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 31 BIS Y UN ARTÍCULO 31 TER A LA LEY N° 7302, DE 8 DE JULIO DE 1992, LEY PARA FRENAR ABUSOS EN LOS RÉGIMENES DE PENSIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL" del Expediente N° 21.063.

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: **"MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 31 BIS Y UN ARTÍCULO 31 TER A LA LEY N.° 7302, DE 8 DE JULIO DE 1992, LEY PARA FRENAR ABUSOS EN LOS RÉGIMENES DE PENSIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL", Expediente N° 21.063** sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, me permito indicar lo siguiente:

El presente proyecto de ley pretende evitar que se siga desarrollando un abuso en el disfrute del régimen de jubilaciones, como puntos importantes a destacar es que el disfrute de ese derecho queda suspendido por el desempeño de cualquier cargo remunerado en la Administración Pública. En el caso de los regidores municipales si únicamente reciben dietas como remuneración en el desarrollo de su puesto quedan exentos. Una vez analizado el proyecto de ley en cuestión este departamento recomienda emitir un pronunciamiento favorable.

ACUERDO 07.-

SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL proyecto de ley denominado: "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 31 BIS Y UN ARTÍCULO 31 TER A LA LEY N° 7302, DE 8 DE JULIO DE 1992, LEY PARA FRENAR ABUSOS EN LOS RÉGIMENES DE PENSIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL" del Expediente N° 21.063.

TOMANDO EN CUENTA EL CRITERIO TÉCNICO DE LA LIC MARJORIE CARVAJAL QUE DICE:

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 31 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 31 BIS Y UN ARTÍCULO 31 TER A LA LEY N.° 7302, DE 8 DE JULIO DE 1992, LEY PARA FRENAR ABUSOS EN LOS RÉGIMENES DE PENSIONES CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL", Expediente N° 21.063 sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, me permito indicar lo siguiente:

El presente proyecto de ley pretende evitar que se siga desarrollando un abuso en el disfrute del régimen de jubilaciones, como puntos importantes a destacar es que el disfrute de ese derecho queda suspendido por el desempeño de cualquier cargo remunerado en la Administración Pública. En el caso de los regidores municipales si únicamente reciben dietas como remuneración en el desarrollo de su puesto quedan exentos.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, GUERRERO ÁLVAREZ Y MONTERO RODRÍGUEZ.

3.-OFICIO MO-A-0 569 -19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0105-2019*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito el Oficio MO-A-AJ-0105-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, en relación a la consulta sobre los diferentes proyectos de ley con respecto a los Expedientes 21.072, 21.125, 21.121, 21.076, 21.075 y 21.073.

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo de los siguientes proyectos de ley denominados:

- *"DEROGATORIA DE LEYESCADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (Vil PARTE)". Expediente 21.072.*
- *"DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA LA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (QUINTA PARTE)", Expediente N° 21.125.*
- *"DEROGATORIA DE LEYES CADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (VI PARTE)". Expediente N° 21.121.*
- *"DEROGATORIA DEEYES CADUCAS OHISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (V PARTE)". 21.076*
- *"DEROGATORIA DE LEYESCADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (VI PARTE)".* ***Expediente 21.075.***
- *"DEROGATORIA D ELEYESCADUCAS O HISTÓRICAMENTE OBSOLETAS PARA DEPURACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO (IV PARTE-IMPUESTOS)", 21.073.*

Sometidos los anteriores a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, me permito indicar lo siguiente:

El presente proyecto de ley no es de interés para esta Municipalidad, siendo que no existe perjuicio ni beneficio alguno para este ente, por lo que recomienda al honorable Concejo Municipal se pronuncie al respecto.

SE TOMA NOTA.

4.-- OFICIO MO-A-0600 -19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0102-2019*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Oficio MO-A-AJ-0102-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, donde brinda un informe sobre lo esbozado por el señor Omar Villalobos Hernández, en su Oficio No. AI-094-2019.

OFICIO MO-A-AJ-0102-2019

ASUNTO: RINDO INFORME SOBRE LO ESBOZADO POR EL SEÑOR OMAR VILLABOS HERNANDEZ, EN SU OFICIO No. AI-094-2019

Con respecto a lo indicado por el señor Omar Villalobos en su condición de Auditor Interno de esta Municipalidad mediante oficio AI-094-2019 de fecha 20 de junio de 2019, en cuanto a que el oficio MO-A-AJ-0075-2019, suscrito por mi persona podría constituirse en ilegal, debido al desconocimiento de las potestades que se le confiere a la Auditoria Internas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno, debo indicar lo siguiente:

PRIMERO: En primer término aduce el señor Auditor que se desconocen las potestades que le confiere el artículo 33 de la Ley general de Control Interno.

Sobre este particular, debo indicar que no encuentro dentro de la redacción algún fundamento jurídico por parte del señor auditor para aseverar que existe desconocimiento de lo que indica el artículo 33 de la Ley General de Control Interno.

SEGUNDO: Indica el señor auditor, que se le limita el acceso a la información requerida, que de por sí en la mayoría de los casos es pública, a que deba ser tramitada a través del despacho de la Alcaldía para que gire instrucciones a sus subalternos para el otorgamiento de la misma.

En cuanto a este punto, la consideración del auditor deviene en una disconformidad, es decir es una apreciación muy subjetiva sin ningún fundamento. Si se observa: con detenimiento, el señor Auditor mezcla diversas circunstancias a su conveniencia. No todos los documentos que se encuentran en una institución tienen carácter público, muchos asuntos no lo son y para obtener información de éstos, la dinámica debe ser diferente. Ahora bien, aún y cuando la información sea pública, ello no exime. Por otra parte llama la atención que desde el mes de diciembre de 2018, se le había indicado que realizara las solicitudes a través de la Alcaldía, para que de este modo una vez que se valorara jurídicamente y la pertinencia, se giraran las ordenes respectivas a efecto de garantizar que la información fuera entregada a la Auditoría Interna de manera correcta, por lo que llama mucho la atención que hasta ahora manifieste su inconformidad de proceder de esta manera. Valga aclarar que el hecho de que el señor Auditor se muestre en desacuerdo de dicho aspecto, dista mucho en cuanto a que dicho actuar pueda constituirse en una ilegalidad. Deja de lado el señor Auditor que no toda actuación que emita la Administración Activa en relación con el suministro de información, constituye un debilitamiento del sistema de control interno. Por el contrario, el objetivo que se busca es un mayor control, de manera tal que exista un mayor control tanto en la solicitud como el suministro de información.

TERCERO: Indica el señor Auditor que en caso de que se solicite directamente a los funcionarios municipales información, estos deberán re direccionar la solicitud al despacho de la Alcaldía para que se tomen las medidas pertinentes, cuando la Ley General de Control Interno les establece la responsabilidad de proporcionarla por sí mismos.

Sobre este aspecto, debo indicar que no existe más que una intención de darle una interpretación errónea de lo que se le indicó, tómese en consideración lo siguiente:

> Como ya se había indicado anteriormente, le corresponde a la Administración Activa, a través del jerarca, en atención a su función esencial de implementar, hacer efectivo y mantener el sistema de control interno, garantizar el adecuado ejercicio de esa atribución informativa, a través de la implementación de los mecanismos razonables y pertinentes.

> De conformidad con lo establece el artículo 17 del Código Municipal, el titular de la Alcaldía es

el jerarca a quien corresponde ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos

CUARTO: Indica el señor Auditor que se le niega el acceso bajo la modalidad de consulta a un sistema de información y se condiciona la obtención de la información requerida por la Auditoría Interna, al acompañamiento y supervisión de uno o varios funcionarios municipales.

Tergiversa la información el señor Auditor, al indicar que se le niega el acceso a un sistema de información, debido a que tal denegatoria no ocurrió, más bien, se le indicó cuales funcionarios cuentan con clave de acceso al sistema que requiere, de modo que eligiera cuál de las claves iba a utilizar, cabe aclarar que ni la propia Alcaldía en condición de jerarca cuenta con el acceso a dicho sistema, pero lo que si no es válido manifestar por parte del señor Auditor es que se le haya negado el acceso, porque dicha situación nunca se dio. Ahora bien, tampoco es cierto que se le haya condicionado al acompañamiento y supervisión de uno o varios funcionarios municipales, por el contrario, lo que se indicó es que se tuviera a disposición el técnico de informática para que le de asistencia técnica y en caso de ser necesario a la persona que emite los permisos de construcción e incluso se realizó la observación que se le debe guardar confidencialidad de la información que revise y extraiga, es decir, en ningún momento se indicó que debía estar acompañado ni bajo la supervisión de ningún funcionario, por el contrario se le concedieron facilidades para la obtención de la información.

Se puede concluir entonces, que no hay ninguna ilegalidad en lo indicado mediante oficio **MO-A-AJ-0075-2019,** dado que todos los aspectos ahí esbozados se ajustan a la normativa vigente, no hay fundamentación jurídica de peso dentro del oficio emitido por el señor Auditor, si bien es cierto hace una recopilación de normativa y jurisprudencia, lo cierto del caso es que no le dio una profundidad a la misma, ni realizó un análisis de fondo, únicamente se limitó a mencionarla en relación a lo que le resulta de interés.

SE TOMA NOTA

5.- OFICIO MO-A-0601--19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Traslado el Oficio MO-VA-0011-19-2016-2020

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Oficio MO-VA-0011-19-2016-2020 del Lic. Randall Marín Orozco, Vicealcalde Municipal, así como la Propuesta de Reformas a los Artículos 12, 25, 27 y 40 del Reglamento del Acueducto de la Municipalidad de Orotina.

OFICIO MO-VA-0011-19-2016-2020

Dentro de las responsabilidades a cargo de la Alcaldía está la constante revisión, evaluación y propuesta de la normativa reglamentaria, a efectos de orientar el actuar municipal hacia la mejor prestación de los servicios municipales, en armonía con la legalidad.

Precisamente, en ejercicio de esa dinámica, hemos procedido con el examen del proyecto de reformas a los artículos 12, 25, 27 y 40 del Reglamento del Acueducto de la Municipalidad de Orotina, cuya publicación, para consulta pública, apareció en La Gaceta No. 122 del 01 de julio de 2019. Aprovechando que se está dentro del periodo de diez días de consulta, dentro del cual es factible allegar observaciones y planteamientos de enmienda, es que consideran factibles las siguientes:

1. Al artículo 40: a) titularlo “Reclamo por consumo inconsistente”, que aplica para aquellos casos en que el abonado aduzca ese tipo de consumo, b) Aclarar que la Municipalidad asume el costo de la inspección cuando se determine que al abonado le asiste razón en su reclamo, c) Agregar el derecho del abonado a solicitar, por un máximo de dos facturaciones no consecutivas al año, el ajuste de la tarifa en un 1.5 del promedio de las últimas cuatro facturaciones, cuando se trate de consumo inconsistente no atribuible a fugas no visibles ni a causales acreditables al abonado, y c) Agregar una norma transitoria que otorga un mes a los abonados que se encuentren en el caso del inciso anterior, aún aquellos que se les hubiere rechazado un reclamo anterior, para que soliciten la revisión de sus casos, siempre que no hayan cancelado la mensualidad objeto de cuestión.

2. Agregar una reforma al artículo 41 con el fin de regular el cobro de las inspecciones cuando se aduzca una fuga interna no visible, y relevar a la Municipalidad de responsabilidad cuando utilice aparatos detectores de fugas y en relación con las reparaciones de esas fugas.

Estas enmiendas cuentan con el visto bueno del Ingeniero Adrián Laurent Solano, Coordinador de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos Municipales.

Así las cosas, se expone el texto íntegro así:

"REFORMA A LOS ARTÍCULOS 12, 25, 27, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DEL ACUEDUCTO

Artículo 1º—Se reforman las siguientes disposiciones del Reglamento del Acueducto Municipal de Orotina, publicado en el Alcance N° 195 de *La Gaceta* N° 210 del 13 de noviembre de 2018:

a) Se modifica el artículo 12 para que se lea así:

"Artículo 12.- Disponibilidad para servicios múltiples. Cuando se solicite la disponibilidad de agua potable para un inmueble que requiera más de 6 servicios, la solicitud deberá ser elevada a conocimiento y aprobación de la Alcaldía Municipal."

b) Se modifica el párrafo antepenúltimo del artículo 25 para que se lea así:

"Cuando la suspensión y desconexión se origine por falta de pago, la Unidad de Gestión de Cobro de la Municipalidad será la facultada para dictar la orden, de acuerdo a sus procedimientos internos."

c) Se modifica el artículo 27 para que se lea así:

"Artículo 27.- Reconexión del servicio de agua potable. El servicio de agua potable se restablecerá cuando la Municipalidad verifique que han cesado las causas que dieron origen a la suspensión y desconexión del servicio.

Cuando la suspensión y desconexión del servicio de agua potable hubieren obedecido a falta de pago, la Municipalidad lo restablecerá a más tardar en el transcurso del día hábil siguiente después de la cancelación de lo adeudado o de la suscripción, en su caso, de un arreglo de pago, y después de la cancelación de los costos de desconexión y reconexión."

d) Se modifica el artículo 40 para que se lea así:

"Artículo 40.- Reclamo por consumos inconsistentes. En caso de que el abonado efectúe reclamo aduciendo consumo inconsistente, la Unidad de Gestión de Servicios Públicos procederá a realizar una prueba con el verificador de hidrómetros. De comprobarse que las inconsistencias en las lecturas fueron producto de un mal funcionamiento del hidrómetro, se procederá a realizar el cambio de medidor y para el mes reportado de la inconsistencia se realizará un promedio de los últimos 6 meses anteriores. Si se establece que el hidrómetro se encuentra en buen estado, se mantendrá el hidrómetro y el cobro original.

De no estar disponible la prueba con el verificador de hidrómetros, la Municipalidad deberá sustituir el hidrómetro existente por uno de prueba durante el tiempo que dure la Municipalidad certificando el buen funcionamiento del medidor con un banco de pruebas, ya sea propio o contratado. Ni el hidrómetro de prueba ni los consumos que éste reporte se registrarán en el sistema, sino que, durante ese período, se le incluirá al abonado el consumo promedio de los últimos 6 meses anteriores. De comprobarse que las inconsistencias en las lecturas fueron producto de mal funcionamiento del hidrómetro removido, se procederá a registrar el nuevo hidrómetro. Si se establece que el hidrómetro removido se encontraba en buen estado, se reinstalará y se mantendrá el cobro original; mientras que, durante el período de prueba, se cobrará según el consumo registrado por el hidrómetro instalado con ese objeto. Cualquier diferencia en los montos por cobrar que se produzca por la utilización del procedimiento descrito en este párrafo, se facturará en el mes siguiente a aquél en el que se normalice la situación.

Para realizar la revisión de hidrómetro por alto consumo se cargará el costo por este concepto según la tarifa vigente. Si en la revisión del hidrómetro por alto consumo se determina que hay un error atribuible a la Municipalidad (error de lectura, fuga en el medidor que le afecte u otra causa justificada atribuible a la Municipalidad), el abonado no deberá pagar dicho costo.

La Municipalidad dispondrá el ajuste de hasta dos facturas cada doce facturaciones por consumo inconsistente, en el orden de una vez y media (1.5) el promedio de los de los consumos normales de los últimos cuatro meses, cuando se compruebe que el incremento en el consumo fue ajeno a fugas no

visibles, siempre que no obedezca a causales acreditables al abonado. Para verificar lo anterior, el interesado autorizará a la Municipalidad a realizar las revisiones domiciliarias pertinentes a efectos de resolver la gestión.

Transitorio. Dentro del plazo de un mes a partir de la vigencia de esta reforma, los interesados, aún en caso de que se les hayan rechazado reclamos presentados con anterioridad, tendrán derecho a una revisión de sus casos conforme con el párrafo anterior, siempre que no hayan cancelado el importe correspondiente.

e) Se modifica el artículo 41, para que se lea así:

"Artículo 41.- De las fugas. Cuando por cualquier circunstancia se determinare la existencia de fugas no visibles dentro del inmueble, previa inspección por parte de funcionarios municipales, cuya tarifa deberá reconocer por adelantado el abonado, se cobrará de acuerdo con el promedio de los consumos normales de los últimos cuatro meses más representativos por una vez y media (1.5). Este consumo aproximado solo se aplicará a la factura que es objeto de reclamo y, como máximo, a las dos siguientes, teniendo el abonado durante este periodo, la obligación de reparar la fuga.

En relación con la inspección, la Municipalidad se sujeta a la relativa exactitud de los aparatos detectores que utilice en cuanto a la localización exacta de la fuga, sin que asuma responsabilidad alguna por posibles fallas en tal localización, como tampoco de las especificaciones y costos que la avería demande al abonado.

Rige a partir de su publicación"

Valga finalizar señalando que lo correspondiente, si el Concejo lo tiene a bien, es aprobar en definitiva el proyecto de reformas referido, para que entre en vigencia como reforma reglamentaria a partir de su publicación en La Gaceta, autorizando a la Administración Municipal para que proceda con tal publicación.

ACUERDO 08.-SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA EL PROYECTO DE "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 12, 25, 27, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DEL ACUEDUCTO

Artículo 1º—Se reforman las siguientes disposiciones del Reglamento del Acueducto Municipal de Orotina, publicado en el Alcance N° 195 de *La Gaceta* N° 210 del 13 de noviembre de 2018:

a) Se modifica el artículo 12 para que se lea así:

"Artículo 12.- Disponibilidad para servicios múltiples. Cuando se solicite la disponibilidad de agua potable para un inmueble que requiera más de 6 servicios, la solicitud deberá ser elevada a conocimiento y aprobación de la Alcaldía Municipal."

b) Se modifica el párrafo antepenúltimo del artículo 25 para que se lea así:

"Cuando la suspensión y desconexión se origine por falta de pago, la Unidad de Gestión de Cobro de la Municipalidad será la facultada para dictar la orden, de acuerdo a sus procedimientos internos."

c) Se modifica el artículo 27 para que se lea así:

"Artículo 27.- Reconexión del servicio de agua potable. El servicio de agua potable se restablecerá cuando la Municipalidad verifique que han cesado las causas que dieron origen a la suspensión y desconexión del servicio.

Cuando la suspensión y desconexión del servicio de agua potable hubieren obedecido a falta de pago, la Municipalidad lo restablecerá a más tardar en el transcurso del día hábil siguiente después de la cancelación de lo adeudado o de la suscripción, en su caso, de un arreglo de pago, y después de la cancelación de los costos de desconexión y reconexión."

d) Se modifica el artículo 40 para que se lea así:

"Artículo 40.- Reclamo por consumos inconsistentes. En caso de que el abonado efectúe reclamo aduciendo consumo inconsistente, la Unidad de Gestión de Servicios Públicos procederá a realizar una prueba con el verificador de hidrómetros. De comprobarse que las inconsistencias en las lecturas fueron producto de un mal funcionamiento del hidrómetro, se procederá a realizar el cambio de medidor y para el mes reportado de la inconsistencia se realizará un promedio de los últimos 6 meses anteriores. Si se establece que el hidrómetro se encuentra en buen estado, se mantendrá el hidrómetro y el cobro original.

De no estar disponible la prueba con el verificador de hidrómetros, la Municipalidad deberá sustituir el hidrómetro existente por uno de prueba durante el tiempo que dure la Municipalidad certificando el buen funcionamiento del medidor con un banco de pruebas, ya sea propio o contratado. Ni el hidrómetro de prueba ni los consumos que éste reporte se registrarán en el sistema, sino que, durante ese período, se le incluirá al abonado el consumo promedio de los últimos 6 meses anteriores. De comprobarse que las inconsistencias en las lecturas fueron producto de mal funcionamiento del hidrómetro removido, se procederá a registrar el nuevo hidrómetro. Si se establece que el hidrómetro removido se encontraba en buen estado, se reinstalará y se mantendrá el cobro original; mientras que, durante el período de prueba, se cobrará según el consumo registrado por el hidrómetro instalado con ese objeto. Cualquier diferencia en los montos por cobrar que se produzca por la utilización del procedimiento descrito en este párrafo, se facturará en el mes siguiente a aquél en el que se normalice la situación.

Para realizar la revisión de hidrómetro por alto consumo se cargará el costo por este concepto según la tarifa vigente. Si en la revisión del hidrómetro por alto consumo se determina que hay un error atribuible a la Municipalidad (error de lectura, fuga en el medidor que le afecte u otra causa justificada atribuible a la Municipalidad), el abonado no deberá pagar dicho costo.

La Municipalidad dispondrá el ajuste de hasta dos facturas cada doce facturaciones por consumo inconsistente, en el orden de una vez y media (1.5) el promedio de los de los consumos normales de los últimos cuatro meses, cuando se compruebe que el incremento en el consumo fue ajeno a fugas no visibles, siempre que no obedezca a causales acreditables al abonado. Para verificar lo anterior, el interesado autorizará a la Municipalidad a realizar las revisiones domiciliarias pertinentes a efectos de resolver la gestión.

Transitorio. Dentro del plazo de un mes a partir de la vigencia de esta reforma, los interesados, aún en caso de que se les hayan rechazado reclamos presentados con anterioridad, tendrán derecho a una revisión de sus casos conforme con el párrafo anterior, siempre que no hayan cancelado el importe correspondiente.

e) Se modifica el artículo 41, para que se lea así:

"Artículo 41.- De las fugas. Cuando por cualquier circunstancia se determinare la existencia de fugas no visibles dentro del inmueble, previa inspección por parte de funcionarios municipales, cuya tarifa deberá reconocer por adelantado el abonado, se cobrará de acuerdo con el promedio de los consumos normales de los últimos cuatro meses más representativos por una vez y media (1.5). Este consumo aproximado solo se aplicará a la factura que es objeto de reclamo y, como máximo, a las dos siguientes, teniendo el abonado durante este periodo, la obligación de reparar la fuga.

En relación con la inspección, la Municipalidad se sujeta a la relativa exactitud de los aparatos detectores que utilice en cuanto a la localización exacta de la fuga, sin que asuma responsabilidad alguna por posibles fallas en tal localización, como tampoco de las especificaciones y costos que la avería demande al abonado.

Rige a partir de su publicación"

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, **CASTILLO CASTRO**, GUERRERO ÁLVAREZ Y MONTERO RODRÍGUEZ.

EL REGIDOR GUERRERO ÁLVAREZ SALE DE LA SALA DE SESIONES

6.- OFICIO MO-A-0 603-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado de expediente de Patentes de Licores*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Expediente de la Licencia de Licores de la señora Estrella Noguera María Inés, Cédula de Identidad 8 – 0089 – 0479, del Minisúper La Estrella, comunicado mediante el Estudio Técnico # 12-MO-PAT-MB-C. L-2019 firmado por la Licda. Mariela Berrocal Jiménez, Encargada de Patentes a.i.

ESTUDIO TÉCNICO #12-MO-PAT-MB-C.L-2019

LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO

TRAMITE 4090-019

Orotina 12 de julio de 2019

Solicitud de LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO Nº Ley 9047. La Encargada de Patentes a.i. de la Municipalidad de Orotina, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Conoce de la solicitud de licencia el día 26 de abril de 2019 y realiza el siguiente estudio:

CONSIDERANDO

1. Que la señor, MARIA INES ESTRELLA NOGUERA, cédula 8-0089-0479, con dirección: 600 metros este del puente, Coyolar, presentó solicitud de Licencia para realizar la actividad de EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, para la actividad de "MINI SUPER CON VENTA DE LICOR COMO ACTIVIDAD S SECUNDARIA, denominado: "EL NANCE", en el inmueble ubicado en la misma dirección, con número de finca 2-258704-000, plano catastro A-133089-1993, propiedad del señor Nemesio Estrella Estrella, cédula: 8-0090-0818.

2. Que, consta en el expediente administrativo, medio para notificaciones, señalado por el señor ESTRELLA NOGUERA, el correo electrónico: antonyestrella1@hotmail.com.

3. Que, una vez revisada dicha solicitud, la misma cumple lo dispuesto en el artículo 8 de Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico al reunir los requisitos legales:

- Ser mayor de edad con capacidad cognitiva y volitiva.
- Solicitud de Licencia con información completa
- Permiso funcionamiento Ministerio Salud 54429, válido hasta el 20 de junio de 2024.
- Póliza contra riesgos del trabajo del INS N° 759456
- Inscripción ante el Ministerio de Hacienda, bajo régimen simplificado, verificado en Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Orotina, vía consulta web. INSCRIPCION 1405191698215.
- **Resolución municipal de ubicación**

- Resolución de traspaso 015-PAT-TR-19 de licencia comercial, con fecha 03 de julio de 2019.
- Cedula de identidad Verificación VENTANILLA UNICA
- Al día con la Municipalidad Verificación VENTANILLA UNICA.
- Consulta Morosidad CCSS. Verificación VENTANILLA UNICA.
- FODESAF. Verificación VENTANILLA UNICA.

4. Que según acta de Inspección con fecha 02 de julio de 2019, las señoras Kennya Mora Campos y Katherine Vargas García, Inspectoras Municipales, realizaron visita al local denominado El Nance, inmueble ubicado en Coyolar 600 metros este del puente.

5. Que tanto el acta mencionada, como el informe contenido en el oficio MO-CA-ISP-566-2019, de fecha 03 de julio de 2019, suscrito por la inspectora municipal, Kennya Mora Campos, en dicha visita se realizaron las mediciones del área donde se ubica el licor dentro del establecimiento, al igual que las áreas destinadas para la venta de mercancías, alimentos y productos de consumo diario, con todos los productos de la canasta básica, además dos cámaras de refrigeración de refrescos.

6. Que el área dispuesta para el expendio del licor es de 48 m^2 (12 metros de largo x 4 metros de ancho) y el área total del establecimiento es de 289.2 m^2

7. Que de acuerdo a las distancias dispuestas en el artículo 9 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047.

8. Que, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico cumplimiento del artículo 8 y 9 respectivamente y considerando el tipo de actividad comercial permite valorar todos los aspectos en conformidad con la ley, el monto a cancelar por concepto de patente es de ►¢111.550,00 según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 9384 del salario base a partir del momento de su aprobación.

9. Que, los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 08:00 horas y hasta las 0 horas del siguiente día.

10. Según lo establece la misma ley los negocios que estén iniciando su actividad y todavía no hayan declarado su último periodo fiscal pagaran la tarifa mínima dentro de su categoría

POR TANTO:

La oficina de Licencias Municipales de Orotina, una vez cumplidos y revisados los requisitos considera la posibilidad de otorgar ►LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES, como actividad secundaria para la actividad de ► MINI SUPER en el negocio denominado "EL NANCE".

PREVENCIONES:

- **Licencia clase D: habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias** la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento**.**
- **Respetar las condiciones del Ministerio de Salud y Municipales.**
- **Las patentes se cancelan por trimestres adelantados.**
- **Los pagos deben realizarse por anticipado.** En ningún momento se está autorizando una LICORERA.
- La Licencia autorizada podrá suspenderse por falta de pago o bien por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, y que regulan el desarrollo de la actividad.
- Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, lo mismo que a menores de edad o a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas o personas en estado de ebriedad o perturbando el orden público.
- Solamente se puede vender bebidas alcohólicas dentro del horario establecido por ley.
- Queda prohibido el canje, arrendamiento, trasferencia venta o cualquier tipo de enajenación entre el licenciado directo y terceros sean de naturaleza física o jurídica.

- En caso de finalización de la actividad deberá presentar la renuncia por escrito a este departamento, de lo contrario la misma seguirá activa de acuerdo con sus consecuencias de ley, artículo 88 del código municipal. y Ley 9047.
- De encontrarse alguna anomalía en su solicitud de Patente o requisitos, su Licencia será suspendida de inmediato.
- Esta resolución puede ser revocada por razones de mérito, orden, oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la administración de acuerdo a los artículos, 11, 113, 153, 154 de la ley de la Administración Pública.
- **Autorizada en los términos establecidos en la Resolución de ubicación.**

ACUERDO 10.-DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ESTUDIO TÉCNICO #12-MO-PAT-MB-C. L-2019LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO TRAMITE 4090-019 SE **CONCEDE A MARIA INES ESTRELLA NOGUERA, cédula 8-0089-0479, Licencia de Licores. para la actividad de "MINI SUPER CON VENTA DE LICOR COMO ACTIVIDAD SSECUNDARIA, denominado: "EL NANCE", con dirección: 600 metros este del puente, Coyolar**

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, **CASTILLO CASTRO**, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

7.-OFICIO MO-A-0604 -19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Traslado el Oficio MO-DHM-079-2019

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Oficio MO-DHM-079-2019 firmado por la Licda. Marielos Cordero Rojas, Dirección de Hacienda con respecto a la "Adición del Artículo 18 BIS al Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Orotina y Derogatoria del Reglamento para el Cobro

Administrativo, Judicial y de Remate de la Municipalidad de Orotina, Publicado en la Gaceta N° 75 del 20 de abril del 1999.

MBA. Margot Montero Jiménez

Alcaldesa

Municipalidad de Orotina

Tomando en cuenta que en La Gaceta No. 122 del 01 de julio de 2019 salió publicado para consulta el proyecto de reforma que plantea adicionar un artículo 18 bis Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Orotina, aprovecho hacerle llegar la siguiente propuesta de modificación:

Consideramos pertinente agregar que cualquier otro caso de excepción a las reglas establecidas en el artículo 18, respecto de las condiciones para el otorgamiento de arreglos de pago, sea resuelto por Dirección de Hacienda Municipal, previo informe técnico recomendatorio de la Unidad de Gestión de Cobros, siempre que la deuda no sea inferior a seis salarios base, con un aporte inicial no menor a un veinte por ciento y un plazo no superior a treinta y seis meses. En estas solicitudes de arreglo, el interesado deberá acreditar las justificantes que le hacen imposible atender el pago ordinariamente, y la capacidad de pago según su propuesta de arreglo, todo ello de acuerdo con los lineamientos para su acreditación que fije esta Dirección.

De acogerse este planteamiento, el texto actualizado de la reforma quedaría de esta forma:

"ADICIÓN DEL ARTÍCULO 18 BIS AL REGLAMENTO PARA

EL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA Y DEROGATORIA DEL REGLAMENTO PARA EL COBRO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y DE REMATE DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA, PUBLICADO EN LA GACETA N° 75 DEL 20 DE ABRIL DE 1999

Artículo 1º—Se adiciona el artículo 18 Bis al Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Orotina, publicado en La Gaceta N° 207 del 28 de octubre de 2011, que se leerá así:

"Artículo 18 Bis. - Condiciones en caso de vulnerabilidad económica*. Como excepción a las condiciones generales dispuestas en el artículo anterior, las personas que se encuentren*

en una situación de vulnerabilidad económica y requieran formalizar un arreglo de pago, deberán presentar solicitud por escrito ante la Unidad de Gestión de Cobro. En la misma se debe detallar su situación, exponiendo los ingresos y egresos del núcleo familiar y adjuntando los respectivos comprobantes.

La Unidad de Gestión de Cobros gestionará a lo interno la consulta en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE), a efectos de verificar la condición socioeconómica del interesado.

Si el solicitante no se encuentra registrado en el (SINIRUBE), la Unidad de Gestión de Cobros, con el apoyo de la Unidad de Coordinación de Desarrollo Económico y Social, diligenciará una visita de verificación a la residencia del interesado, con la finalidad de corroborar su estatus económico con lo expuesto en su solicitud.

Corresponde a la Unidad de Gestión de Cobros dictar resolución a dicha gestión.

De ser procedente el arreglo, el interesado deberá hacer un aporte inicial del 10% de la deuda total y contará con un plazo para la cancelación total de la obligación vencida no superior a los treinta y seis meses.

Cualquier otro caso de excepción a las reglas establecidas en el artículo anterior, respecto de las condiciones para el otorgamiento de arreglos de pago, será resuelto por Dirección de Hacienda Municipal, previo informe técnico recomendatorio de la Unidad de Gestión de Cobros. En estos casos, la deuda no debe ser inferior a seis salarios *base, el aporte inicial no menor a un veinte por ciento y el plazo no superior a treinta y seis meses. Para la resolución de estas solicitudes de arreglo, el interesado deberá acreditar las justificantes que le hacen imposible atender el pago ordinariamente, y la*

capacidad de pago según su propuesta de arreglo, todo ello conforme con los lineamientos para su acreditación que fije la Dirección de Hacienda."

Artículo 2º—Se deroga el Reglamento para el Cobro Administrativo, Judicial y de Remate de la Municipalidad de Orotina, publicado en La Gaceta N° 75 del 20 de abril de 1999, y sus reformas."

Si el Concejo aprueba esta propuesta, será en términos definitivos y para que entre en vigencia como reforma reglamentaria a partir de su publicación en La Gaceta, quedando autorizada la Alcaldía para que gestione dicho trámite.

ACUERDO 09.-SE APRUEBA EN FORMA DEFINITIVA *"ADICIÓN DEL ARTÍCULO 18 BIS AL REGLAMENTO PARAEL PROCEDIMIENTO DE COBRO ADMINISTRATIVO EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA Y DEROGATORIA DEL REGLAMENTO PARA EL COBRO ADMINISTRATIVO, JUDICIAL Y DE REMATE DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA, PUBLICADO EN LA GACETA N° 75 DEL 20 DE ABRIL DE 1999*

Artículo 1º—Se adiciona el artículo 18 Bis al Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Orotina, publicado en La Gaceta N° 207 del 28 de octubre de 2011, que se leerá así:

***"Artículo 18 Bis. - Condiciones en caso de vulnerabilidad económica**. Como excepción a las condiciones generales dispuestas en el artículo anterior, las personas que se encuentren*

en una situación de vulnerabilidad económica y requieran formalizar un arreglo de pago, deberán presentar solicitud por escrito ante la Unidad de Gestión de Cobro. En la misma se debe detallar su situación, exponiendo los ingresos y egresos del núcleo familiar y adjuntando los respectivos comprobantes.

La Unidad de Gestión de Cobros gestionará a lo interno la consulta en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE), a efectos de verificar la condición socioeconómica del interesado.

Si el solicitante no se encuentra registrado en el (SINIRUBE), la Unidad de Gestión de Cobros, con el apoyo de la Unidad de Coordinación de Desarrollo Económico y Social, diligenciará una visita de verificación a la residencia del interesado, con la finalidad de corroborar su estatus económico con lo expuesto en su solicitud.

Corresponde a la Unidad de Gestión de Cobros dictar resolución a dicha gestión.

De ser procedente el arreglo, el interesado deberá hacer un aporte inicial del 10% de la deuda total y contará con un plazo para la cancelación total de la obligación vencida no superior a los treinta y seis meses.

Cualquier otro caso de excepción a las reglas establecidas en el artículo anterior, respecto de las condiciones para el otorgamiento de arreglos de pago, será resuelto por Dirección de Hacienda Municipal, previo informe técnico recomendatorio de la Unidad de Gestión de Cobros. En estos casos, la deuda no debe ser inferior a seis salarios *base, el aporte inicial no menor a un veinte por ciento y el plazo no superior a treinta y seis meses. Para la resolución de estas solicitudes de arreglo, el interesado deberá acreditar las justificantes que le hacen imposible atender el pago ordinariamente, y la capacidad de pago según su propuesta de arreglo, todo ello conforme con los lineamientos para su acreditación que fije la Dirección de Hacienda."*

Artículo 2º—Se deroga el Reglamento para el Cobro Administrativo, Judicial y de Remate de la Municipalidad de Orotina, publicado en La Gaceta N° 75 del 20 de abril de 1999, y sus reformas."

RIGE A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN,

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, **CASTILLO CASTRO**, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

ACUERDO 9-1 DECIRLE A JUAN CARLOS ARAYA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMPLEJO TURÍSTICO FRUTA DE ORO S.A, QUE YA PUEDEN APERSONARSE ANTE LA ADMINISTRACIÓN PARA HACER EL RESPECTIVO TRÁMITE DEL ARREGLO DE PAGO.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, **CASTILLO CASTRO**, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

8.-OFICIO MO-A-0606 -19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado de expediente de Patentes de Licores*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Expediente de la Licencia de Licores de la señora Francini Naranjo Peraza, Cédula de Identidad 1 – 1445 - 0334, del Minisúper Naranjo Categoría D, comunicado mediante el Estudio Técnico # 13-MO-PAT-MB-C. L-2019 firmado por la Licda. Mariela Berrocal Jiménez, Encargada de Patentes a.i.

ESTUDIO TÉCNICO #13-MO-PAT-MB-C. L-2019

LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO

TRAMITE 3904-019

La Encargada de Patentes a.i. de la Municipalidad de Orotina, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Conoce de la solicitud de licencia el día 26 de abril de 2019 y realiza el siguiente estudio:

CONSIDERANDO

1. Que la señora, FRANCINI NARANJO PERAZA, cédula 1-1445-334, con dirección: Coyolar frente al INDER, presentó solicitud de Licencia para realizar el EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, para la actividad de “MINI SUPER CON VENTA DE LICOR COMO ACTIVIDAD SECUNDARIA, en el establecimiento denominado: “MINI SUPER NARANJO, según tramite N°3904-019, recibido en Plataforma de Servicios, el 13 de junio de 2019.

2. Que el inmueble donde se pretende explotar la licencia, se encuentra ubicado en la misma dirección, con número de finca 542808-000, plano catastro A-1883770, propiedad de la solicitante.

3. Que, consta en el expediente administrativo, medio señalado para notificaciones: naranjo03@hotmail.com

4. Que, una vez revisada dicha solicitud, la misma cumple lo dispuesto en el artículo 8 de Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico al reunir los requisitos legales:

- Ser mayor de edad con capacidad cognitiva y volitiva.
- Solicitud de Licencia con información completa
- Permiso funcionamiento Ministerio Salud, según resolución: RI201-2019, valido hasta el 20 de junio de 2024.
- Exoneración de Póliza contra riesgos del trabajo, según nota de fecha 19 de junio de 2019, suscrita por Ricardo Campos Sequeira, Encargado del Punto de Servicio del Instituto Nacional de Seguros, Orotina.
- Inscripción ante el Ministerio de Hacienda, bajo régimen simplificado, verificado en Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Orotina, vía consulta web.
- Resolución municipal de ubicación MO-RMU-087-2019, con fecha 17 de junio de 2019.
- Resolución 55-MO-PAT-MB-2019, de fecha 18 de junio de2019.
- Cedula de identidad Verificación VENTANILLA UNICA
- Al día con la Municipalidad Verificación VENTANILLA UNICA.
- Consulta Morosidad CCSS. Verificación VENTANILLA UNICA.
- FODESAF. Verificación VENTANILLA UNICA.

5. Que según acta de Inspección N° 605, con fecha 12 de julio de 2019, las señoras Kennya Mora Campos y Katherine Vargas García, Inspectoras Municipales, realizaron visita al local denominado “Mini Super Naranjo”, inmueble ubicado en Coyolar, frente al INDER.

6. Que tanto el acta mencionada, como el informe contenido en el oficio MO-CA-ISP-605-2019, de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por la inspectora municipal, Kennya Mora Campos, en dicha visita se realizaron las mediciones del área donde se ubica el licor dentro del establecimiento, al igual que las áreas destinadas para la venta de mercancías, alimentos y productos de consumo diario, con todos los productos de la canasta básica, además dos cámaras de refrigeración de refrescos.

7. Que el área total del establecimiento es de 20 m^2 y la zona dispuesta para el expendio del licor abarca el espacio donde se ubicará la cámara de licores, el cual es de 1,20 metros de largo por 50 cm de ancho y el área.

8. Que dé al tratarse de un mini super no le aplican prohibiciones en cuanto a las distancias dispuestas en el artículo 9 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047.

9. Que, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico cumplimiento del artículo 8 y 9 respectivamente y considerando el tipo de actividad comercial permite valorar todos los aspectos en conformidad con la ley, el monto a cancelar por concepto de patente es de ►¢111.550,00 según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 9384 del salario base a partir del momento de su aprobación.

10. Que, los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 08:00 horas y hasta las 0 horas del siguiente día.

11. Según lo establece la misma ley los negocios que estén iniciando su actividad y todavía no hayan declarado su último periodo fiscal pagaran la tarifa mínima dentro de su categoría

POR TANTO:

La oficina de Licencias Municipales de Orotina, una vez cumplidos y revisados los requisitos considera la posibilidad de otorgar ►LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES, como actividad secundaria para la actividad de ► MINI SUPER en el negocio denominado “MINI SUPER NARANJO”.

PREVENCIONES:

- Licencia clase D: habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento.
- Respetar las condiciones del Ministerio de Salud y Municipales.
- Las patentes se cancelan por trimestres adelantados.
- Los pagos deben realizarse por anticipado. En ningún momento se está autorizando una LICORERA.
- La Licencia autorizada podrá suspenderse por falta de pago o bien por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, y que regulan el desarrollo de la actividad.
- Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, lo mismo que a menores de edad o a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas o personas en estado de ebriedad o perturbando el orden público.
- Solamente se puede vender bebidas alcohólicas dentro del horario establecido por ley.
- Queda prohibido el canje, arrendamiento, trasferencia venta o cualquier tipo de enajenación entre el licenciado directo y terceros sean de naturaleza física o jurídica.
- En caso de finalización de la actividad deberá presentar la renuncia por escrito a este departamento, de lo contrario la misma seguirá activa de acuerdo con sus consecuencias de ley, artículo 88 del código municipal. y Ley 9047.
- De encontrarse alguna anomalía en su solicitud de Patente o requisitos, su Licencia será suspendida de inmediato.
- Esta resolución puede ser revocada por razones de mérito, orden, oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la administración de acuerdo a los artículos, 11, 113, 153, 154 de la ley de la Administración Pública.

- Autorizada en los términos establecidos en la Resolución de ubicación.

ACUERDO 11.-DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ESTUDIO TÉCNICO #13-MO-PAT-MB-C. L-2019LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO

TRAMITE 3904-019

SE CONCEDE A **FRANCINI NARANJO PERAZA, cédula 1-1445-334, Licencia de Licores. para la actividad de "MINI SUPER CON VENTA DE LICOR COMO ACTIVIDAD SECUNDARIA, en el establecimiento denominado: "MINI SUPER NARANJO, con dirección: Coyolar frente al INDER.**

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, **CASTILLO CASTRO**, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

9- OFICIO MO-A-0 607-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado de expediente de Patentes de Licores*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el Expediente de la Licencia de Licores del señor Olman Castro Naranjo, Cédula de Identidad 2 – 0551 - 0700, del Minisúper La Iguana Categoría D, comunicado mediante el Estudio Técnico # 14-MO-PAT-MB-C. L-2019 firmado por la Licda. Mariela Berrocal Jiménez, Encargada de Patentes a.i.

ESTUDIO TÉCNICO #14-MO-PAT-MB-C. L-2019

LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO

TRAMITE 4121-019

La Encargada de Patentes a.i. de la Municipalidad de Orotina, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico. Al ser las 15:00 horas del 15 de julio de 2019, cconoce la solicitud de licencia el día 26 de abril de 2019 y realiza el siguiente estudio:

CONSIDERANDO

1.-Que el señor, OLMAN CASTRO NARANJO, cédula 2-0551-700, con dirección: Orotina, costado este de ferretería Ferjuca S.A., presentó solicitud de Licencia para EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO, para la actividad de "MINISUPER", bajo nombre comercial: "MINISUPER LA IGUANA", según tramite N°4121-019, recibido en Plataforma de Servicios, el 27 de junio, recibido en esta oficia el 09 de julio de 2019.

2.- Que el inmueble donde se pretende explotar la licencia, se encuentra ubicado en la misma dirección indicada por el solicitante, con número de finca 222172-000, plano catastro A-573986-85, propiedad de Gustavo Cordero Jiménez, cédula de identidad: 2-329-231.

3.- Que, consta en el expediente administrativo, medio para señalado para notificaciones el correo electrónico: licoreralaiguana@hotmail.com.

4.- Que, una vez revisada dicha solicitud, la misma cumple lo dispuesto en el artículo 8 de Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico al reunir los requisitos legales:

- Ser mayor de edad con capacidad cognitiva y volitiva.
- Solicitud de Licencia con información completa
- Permiso funcionamiento Ministerio Salud, según resolución: 211-2019, valido hasta el 09 de julio de 2024.
- Resolución Municipal de Ubicación Tipo C, contenida en oficio MO-RMU-CT-036-2019, de fecha 28 de junio de 2019.
- Póliza de Seguro contra Riesgos del Trabajo, N°8759551 emitido por el Instituto Nacional de Seguros, con fecha 08 de julio de 2019.
- Inscripción ante el Ministerio de Hacienda, bajo régimen simplificado, verificado en Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Orotina, vía consulta web.
- Inscripción ante el Ministerio de Hacienda, N°1405191287464, bajo régimen simplificado, verificado en Plataforma de Servicios de la Municipalidad de Orotina, vía consulta web. INSCRIPCION.

- Resolución 64-MO-PAT-MB-2019, de fecha 09 de julio de2019.
- Cedula de identidad Verificación VENTANILLA UNICA
- Al día con la Municipalidad Verificación VENTANILLA UNICA.
- Consulta Morosidad CCSS. Verificación VENTANILLA UNICA.
- FODESAF. Verificación VENTANILLA UNICA.

5.-Que según acta de Inspección N° 614, con fecha 26 de julio de 2019, las señoras Kennya Mora Campos y Katherine Vargas García, Inspectoras Municipales, realizaron visita al local denominado "Mini Super La Iguana", inmueble ubicado costado oeste de ferretería FERJUCA S.A.

6.- Que tanto el acta mencionada, como el informe contenido en el oficio MO-CA-ISP-614-2019, de fecha 12 de julio de 2019, suscrito por la inspectora municipal, Kennya Mora Campos, en dicha visita se realizaron las mediciones del área donde se ubica el licor dentro del establecimiento, al igual que las áreas destinadas para la venta de mercancías, alimentos y productos de consumo diario, con todos los productos de la canasta básica, además dos cámaras de refrigeración de refrescos.

7.- Que según se indica en dicha acta e informe de inspección, el establecimiento tiene un área total de 42m^{2,} el cual reserva un espacio donde se encuentra la cámara de refrigeración es de 1,85 metros de ancho por 65 de fondo, la cual es el área dispuesta para el expendio de licor.

8.- Que al tratarse de un mini super, su licencia de licor es de categoría D, por lo que no le aplican prohibiciones en cuanto a las distancias dispuestas en el artículo 9 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047.

9.-Que, de conformidad con la Ley 9047 Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico cumplimiento del artículo 8 y 9 respectivamente y considerando el tipo de actividad comercial permite valorar todos los aspectos en conformidad con la ley, el monto a cancelar por concepto de patente es de ►¢111.550,00 según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 9384 del salario base a partir del momento de su aprobación.

10.- Que, los establecimientos que exploten licencias clase D podrán comercializar bebidas con contenido alcohólico entre las 08:00 horas y hasta las 0 horas del siguiente día.

11.- Que, según lo establece la misma ley los negocios que estén iniciando su actividad y todavía no hayan declarado su último periodo fiscal pagaran la tarifa mínima dentro de su categoría

POR TANTO:

La oficina de Licencias Municipales de Orotina, una vez cumplidos y revisados los requisitos considera la posibilidad de otorgar ►LICENCIA DE COMERCIALIZACION DE LICORES, como actividad secundaria para la actividad de ► MINI SUPER en el negocio denominado "MINI SUPER LA IGUANA".

PREVENCIONES:

- Licencia clase D: habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase cerrado para llevar y sin que se pueda consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de licor será la actividad comercial secundaria del establecimiento.
- Respetar las condiciones del Ministerio de Salud y Municipales.
- Las patentes se cancelan por trimestres adelantados.
- Los pagos deben realizarse por anticipado. En ningún momento se está autorizando una LICORERA.
- La Licencia autorizada podrá suspenderse por falta de pago o bien por incumplimiento de los requisitos y las prohibiciones establecidos por esta ley y su reglamento, y que regulan el desarrollo de la actividad.
- Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, lo mismo que a menores de edad o a personas con limitaciones cognoscitivas y volitivas o personas en estado de ebriedad o perturbando el orden público.
- Solamente se puede vender bebidas alcohólicas dentro del horario establecido por ley.
- Queda prohibido el canje, arrendamiento, trasferencia venta o cualquier tipo de enajenación entre el licenciado directo y terceros sean de naturaleza física o jurídica.

- En caso de finalización de la actividad deberá presentar la renuncia por escrito a este departamento, de lo contrario la misma seguirá activa de acuerdo con sus consecuencias de ley, artículo 88 del código municipal. y Ley 9047.
- De encontrarse alguna anomalía en su solicitud de Patente o requisitos, su Licencia será suspendida de inmediato.
- Esta resolución puede ser revocada por razones de mérito, orden, oportunidad y conveniencia sin responsabilidad para la administración de acuerdo a los artículos, 11, 113, 153, 154 de la ley de la Administración Pública.
- Autorizada en los términos establecidos en la Resolución de ubicación.

ACUERDO 12.- DE ACUERDO A ESTUDIO TÉCNICO #14-MO-PAT-MB-C. L-2019

LICENCIA DE EXPENDIDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO

TRAMITE 4121-019

SE APRUEBA Licencia de Licores. AL señor, OLMAN CASTRO NARANJO, cédula 2-0551-700, para ser utilizada en "MINISUPER LA IGUANA, con dirección: Orotina, costado este de ferretería Ferjuca S.A.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, **CASTILLO CASTRO**, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ.

EL REGIDOR GUERRERO ÁLVAREZ INGRESA A LA SALA DE SESIONES

10.-OFICIO MO-A-0 608 -19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: Traslado el Oficio MO-DPDT-GT-061-2019

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito correo por parte del señor Albino Solorzano Vega donde se le adjunta el estudio registral de la finca, se da respuesta mediante el Oficio MO-DPDT-GT-061-2019 firmado por el Ing. José Pablo Rojas González, Encargado de Gestión Territorial.

OFICIO MO-DPDT-GT-061-2019

En relación con su solicitud, recibida mediante correo electrónico el día 15 de julio del presente año en donde solicita dar un informe sobre donación de una finca a la Municipalidad e identificar la ubicación, me permito indicarle lo siguiente:

- **Que, según el análisis catastral y registral de la propiedad en cuestión, la misma se encuentra representada por el plano de Catastro N°** A-2076741-2018 **y el folio real N°** 244636-000.
- **Que según los oficios N° MO-DPDT-GT-047-2019 y MO-DPDT-GT-055-2019 presentados a su persona, se brinda a su persona mi criterio Profesional en cuanto al análisis de dicha escritura.**

Que según nuestros insumos municipales la ubicación de dicha propiedad es la siguiente:

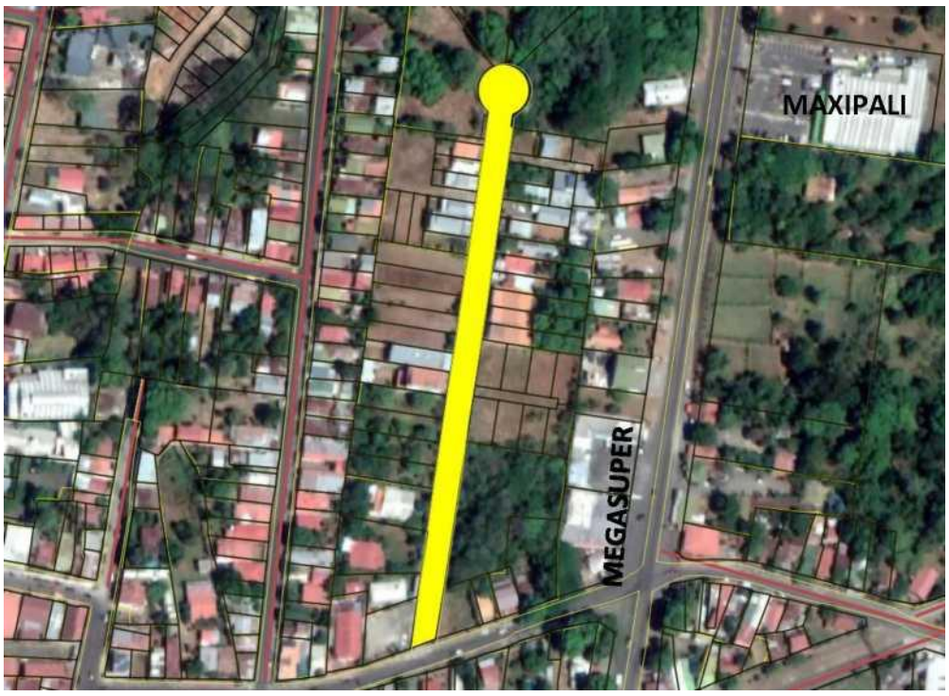

<u>1 La propiedad donada corresponde al terreno que representa lo que conocemos como Calle Suárez.</u>

<u>SE TOMA NOTA.</u>

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

MOCIONES Y ACUERDOS

13.- MOCIÓN FIRMADA POR REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO**, GUERRERO ÁLVAREZ, ROJAS BALTODANO Y MONTERO RODRÍGUEZ. Que dice**

CONSIDERANDO: QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA EL SUPLEMENTO DE LECHE PARA LOS NIÑOS DE ESCASOS RECURSOS DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL CANTÓN DE OROTINA POR PARTE DE LOS CEN.

RESULTANDO: QUE MUCHAS MADRES NO CUENTAN CON LAS DIFERENTES TARJETAS DE REGISTRO DEL RETIRO DE LAS BOLSAS DE LECHE, POR NEGACIÓN DE LOS CEN.

POR TANTO: SE ACUERDA APROBAR CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN Y EN FIRME:

1.- SOLICITAR UN INFORME DE ESTA ANOMALÍA MANIFESTADA POR FAMILIAS DEL DISTRITO DE COYOLAR, A LA ADMINISTRADORA DEL CEN CINAI DE COYOLAR.

2.- BUSCAR LA SOLUCIÓN PRONTA PARA LA ENTREGA DE ESTE SUPLEMENTO ALIMENTICIO PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ESCAZOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO DE COYOLAR, A LOS QUE SE LES HA NEGADO POR LA FALTA DE LA TARJETA DE RETIRO.

SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES, ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, CASTILLO CASTRO, GUERRERO ÁLVAREZ Y MONTERO RODRÍGUEZ.

9.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos, la señora presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ	KATTIA MARIA SALAS CASTRO
PRESIDENTA	**SECRETARIA**